



¿Qué hacer ante un caso  
de discriminación?

# GUÍA PARA PROFESIONALES

GOBIERNO DE EXTREMADURA

¿Qué hacer ante un caso  
de discriminación?

A large, intricate decorative graphic in shades of blue and white. It features a central circular motif surrounded by various floral elements, including five-petaled flowers, leaves, and swirling vine-like patterns. The overall style is reminiscent of traditional folk art or a stylized floral arrangement.

# GUÍA PARA PROFESIONALES

Comité Extremeño contra el  
Racismo, la Xenofobia  
y la Intolerancia

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Edita: GOBIERNO DE EXTREMADURA  
Instituto de la Juventud de Extremadura  
Comité Extremeño contra el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia  
con la colaboración del Centro de Investigación de Derechos Humanos de Extremadura

Imprime: [www.imprentamoreno.es](http://www.imprentamoreno.es)

Dep. Legal: BA-182/2012



# Saluda

El escritor Antonio Machado ya dijo que “es propio de hombres de cabezas medianas embestir contra todo aquello que no les cabe en la cabeza”.

La intolerancia y la desigualdad aún siguen estando muy presentes en nuestro día a día, bien sea en forma de discriminación hacia la mujer, cuando sin darle importancia alguien hace un comentario vejatorio hacia las personas homosexuales, o cuando se impide la entrada a una discoteca a un grupo de jóvenes con síndrome de down.

El Comité contra el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia, organismo adscrito al Instituto de la Juventud de Extremadura, desarrolla desde hace una década actividades e iniciativas que, en definitiva, quieren combatir la intolerancia y desmontar prejuicios. Su fórmula se basa en el respeto hacia todas las personas, especialmente sobre aquellos colectivos más afectados por la exclusión social (inmigrantes, minorías étnicas, personas con discapacidad ) y en difundir y acercar a la sociedad otras culturas y realidades.

Si ya en 2010 editamos una guía dirigida al público joven en la que explicábamos qué es el racismo, la homofobia que se puede hacer si alguien es víctima de alguna acción discriminatoria, o cuáles son los recursos que existen en nuestra Comunidad para denunciar esa situación, ahora, con el asesoramiento de la Asociación de Derechos Humanos de Extremadura (ADHEX), continuamos ese camino ya emprendido y nos dirigimos al conjunto de profesionales que trabajáis en esta lucha compartida.

En muchas ocasiones, vosotros/as sois las primeras personas que podéis detectar posibles casos de vulneración de derechos. Es por ello, que en esta guía se tratan aspectos tan importantes como qué hacer ante un posible caso de racismo o xenofobia, cómo podemos reconocer a una mujer que haya sido víctima de trata sexual y necesite nuestra ayuda, o cuál es el protocolo a seguir cuando estemos en presencia de una víctima de violencia machista, entre otros casos.

Responder a estas preguntas de manera correcta puede ser determinante ante un caso de desigualdad. Por eso, os invitamos a que hagáis uso de esta publicación, y os esperamos en [www.elcomite.net](http://www.elcomite.net)

Un saludo.

**Comité Extremeño contra el Racismo,  
la Xenofobia y la Intolerancia**





# Índice

<b>¿Por qué surge esta guía? .....</b>	<b>07</b>
<b>Racismo y Xenofobia .....</b>	<b>09</b>
Introducción.....	09
¿Cuándo nos encontramos ante un caso de racismo o xenofobia? .....	11
¿Qué hacer ante un posible caso de racismo o xenofobia?.....	13
<b>Homofobia / Lgbtforbia .....</b>	<b>19</b>
Introducción.....	19
¿Cuándo nos encontramos ante un caso de discriminación LGBT?.....	20
¿Qué hacer ante un caso de discriminación basada en la orientación sexual o en la identidad de género? .....	22
<b>Machismo.....</b>	<b>25</b>
¿Qué es el machismo? ¿Qué son actitudes machistas? .....	26
¿Qué hacer ante un posible caso de discriminación sexista?.....	28
¿Qué es la Violencia de Género? .....	29
¿Qué hacer ante un posible caso de violencia de género? .....	31
<b>Trata de Seres Humanos .....</b>	<b>33</b>
¿Qué es la Trata de Seres Humanos? .....	34
¿Qué hacer ante un posible caso de Trata de seres humanos?.....	37
<b>Personas con Discapacidad.....</b>	<b>43</b>
¿Qué es la discapacidad?.....	43
¿Cuándo estamos ante una posible discriminación?.....	46
¿Cuál es la legislación? .....	47
Cómo actuar ante una situación discriminatoria.....	49
<b>¿Dónde Acudir?. Directorio de recursos.....</b>	<b>51</b>





# ¿Por qué surge esta guía?

Para ayudar al personal técnico, profesionales del ámbito social y, en general, a cualquier persona implicada en el tercer sector para **identificar** situaciones en las que existan comportamientos intolerantes o discriminatorios, poder **evaluar la gravedad** de los mismos y disponer de una batería de **recursos** a los que poder recurrir.

El objetivo de este manual es convertirse en un instrumento práctico y de apoyo para dicho personal técnico. Se pretende que, con un vistazo rápido, se pueda tener una visión global tanto de los conceptos como de las actuaciones pertinentes a seguir.

Este cuaderno de notas, sin pretensiones de manual didáctico, se ha elaborado siguiendo una estructura de bloques temáticos. Cada uno de ellos cuenta con un apartado en donde el propio personal técnico puede ir ampliando sus conocimientos. También incluye un glosario de términos, direcciones de interés a nivel regional y estatal, así como datos y noticias relevantes.





# Racismo y Xenofobia

## INTRODUCCIÓN

Que la realidad social de nuestros pueblos y ciudades ha cambiado es un hecho innegable. Según el Índice de Desarrollo Humano de la ONU (Organización de Naciones Unidas), Extremadura se ha convertido en la región que más se ha desarrollado en el período 1980-2007. En materia de movimientos ligados a la población, en nuestra región contemplamos una realidad: poco a poco, muchos pueblos extremeños van perdiendo población, pero también, esos mismos pueblos están recibiendo a personas procedentes de otras partes del mundo. Son estas personas las que constituyen la esperanza y el futuro de las pequeñas localidades.

A lo largo de su historia, Extremadura ha sido tierra de emigrantes en muchos momentos, pero desde los años noventa aproximadamente esta tendencia se ha ido invirtiendo. Desde hace un tiempo, somos un pueblo receptor de población migrante y ello conlleva que debamos compartir espacio con otras realidades, culturas y religiones. Esta realidad no siempre es asumida de forma positiva y puede ser mirada con rece-

lo. En ocasiones han surgido pequeños conflictos que, paulatinamente, se han ido solucionando mediante programas concretos, iniciativas locales de refuerzo educativo, campañas de sensibilización y mayor dotación de recursos en las zonas afectadas.

Para que la convivencia se desarrolle de una manera fluida, pacífica y enriquecedora, uno de los pilares fundamentales es la educación y la sensibilización en valores como la igualdad, el respeto a la diversidad en todas las formas posibles. Debemos entender la diferencia como algo enriquecedor en las sociedades multiculturales tanto para la población autóctona, como para la población inmigrante que ha decidido establecer su residencia en nuestra región.

En Extremadura poco más del 3% de la población empadronada es extranjera, un porcentaje pequeño si tenemos en cuenta que la media de España está en el 12% de la población.

Aun con estas cifras tan bajas en la mano, hay personas que se mantienen en la creencia de que ya "no cabemos

más”, propiciada en la mayoría de las ocasiones por las alarmas generadas por los medios de comunicación.

Debemos destacar que el mencionado 3% de población extranjera residente en nuestra región no se encuentra repartida por igual en toda la geografía extremeña, se concentra en algunos municipios concretos o en las grandes ciudades. Un ejemplo a destacar es Talayuela, un municipio de poco más de nueve mil habitantes, que cuenta con el 33% de población extranjera, mayoritariamente de origen marroquí, aunque podemos encontrar 27 nacionalidades diferentes.

También en la comarca pacense de Tierra de Barros hay gran concentración de población extranjera, principalmente de origen rumano.

Hacer que la población recién llegada se integre en nuestra comunidad y se sienta bien recibida, debe ser una labor de todos y todas, un esfuerzo a realizar desde todos los ámbitos: educativo, económico, social y cultural. Evitar situaciones de discriminación debe ser una labor diaria, pero si éstas llegan a producirse debemos tener las herramientas necesarias para poder identificarlas y combatirlas.

**POBLACIÓN EXTRANJERA EMPADRONADA EN EXTREMADURA 1/1/2010**

TOTAL EXTRANJEROS	PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL DE POBLACIÓN	POBLACIÓN JOVEN (DE 0 A 29 AÑOS)	PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL DE EXTRANJEROS
38.747	3,5%	17.758	45,83%

**POBLACIÓN EXTRANJERA EMPADRONADA EN EXTREMADURA SEGÚN ZONA GEOGRÁFICA DE PROCEDENCIA**

LUGARES	TOTAL	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE EXTRANJEROS	POBLACIÓN JOVEN (DE 0 A 29 AÑOS)	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL POR NACIONALIDAD
Rumania	9.847	25,41%	5.375	54,58%
Marruecos	8.238	21,26%	4.187	50,82%
Portugal	5.617	14,50%	1.710	30,44%
Brasil	2.050	5,29%	1.062	51,80%
Colombia	1.725	4,45%	764	44,28%
China	1.079	2,78%	563	52,17%
Ecuador	931	2,40%	483	51,87%
Bolivia	805	2,08%	389	48,32%
Argentina	680	1,75%	262	38,52%
Perú	650	1,68%	267	41,07%

**Nota:** El rango “población joven” se calcula hasta los 29 años por estar dispuestos los datos en grupos quinquenales, estando el valor “30 años” en el rango “de 30 a 34 años”, por lo que ha sido excluido.

POBLACIÓN EXTRANJERA EMPADRONADA EN EXTREMADURA. NACIONALIDADES MÁS NUMEROSAS				
LUGARES	TOTAL	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE EXTRANJEROS	POBLACIÓN JOVEN (DE 0 A 29 AÑOS)	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL POR ZONA GEOGRÁFICA
Unión Europea	1.8772	48,45%	8.095	43,12%
Europa no Comunitaria	547	1,41%	210	38,39%
América	8.994	23,21%	4.159	46,24%
África	9.117	23,53%	4.637	50,86%
Asia	1.309	3,38%	654	49,96%
Oceanía	4	0,01%	1	25,00%
Apátridas	4	0,01%	2	50,00%

Por otro lado, la gran parte de la sociedad tiene un total desconocimiento sobre cultura gitana. Hay una falta de percepción real de la situación en la que se encuentra actualmente la población gitana extremeña, además de existir prejuicios y estereotipos muy extendidos en la sociedad mayoritaria. En la región Extremeña viven unas 15.000 personas gitanas. Su situación social en nuestra región es muy diversa y se trata de un importante grupo humano en proceso de transformación. En las últimas décadas, se ha producido una sensible mejora en sus condiciones de vida, propiciada por el acceso a los sistemas de protección social, a la vivienda pública... A pesar de ello, una buena parte de la población gitana continúa constituyendo uno de

los grupos más vulnerables y con mayor riesgo de exclusión social y económica. Siendo víctimas, en algunos casos, de frecuentes prácticas discriminatorias que impiden su acceso a bienes y servicios en igualdad de condiciones que el resto de ciudadanos/as.

### ¿CUÁNDO NOS ENCONTRAMOS ANTE UN CASO DE RACISMO O XENOFOBIA?

La especie humana está compuesta por una única raza que se divide **en diferentes orígenes étnicos o pueblos**, ya que no han sido halladas diferencias genéticas entre seres humanos de diferente aspecto externo, debe entenderse que el concepto de raza es una creación social y cultural.

La Asociación Americana de Antropología entiende que el concepto de raza no tiene sentido en la especie humana. Tampoco la biología molecular y genética ha podido demostrar que existan diferencias genéticas entre los seres humanos. Por tanto, mantener o justificar la diferencia racial es en sí una manifestación de racismo.

**JUSTIFICAR LA DIFERENCIA RACIAL ES RACISMO.**

**ÚNICA RAZA, DIFERENTES ORÍGENES ÉTNICOS O PUEBLOS**

**EL RACISMO** es cualquier actitud o manifestación que establezca una jerarquía entre diferentes orígenes étnicos. Es racista toda aquella persona o grupo de personas que actúen o manifiesten la superioridad de unos seres humanos sobre otros en función de la pertenencia a una etnia o pueblo.

Esta manifestación no es nueva en nuestro país, y no es una actitud asociada a la inmigración, ni un problema que se haya originado hace veinte años. Es algo que, por ejemplo, viene padeciendo la comunidad gitana española desde hace siglos, en muchas ocasiones discriminada y perseguida, condenada a la marginalidad y a la exclusión social.

Seguir manteniendo estereotipos y prejuicios perpetúa la discriminación y fomenta el racismo. Además, dificulta la convivencia y la interculturalidad.

**Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la Ley.**

Art.20.2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Nueva York, de 16 de diciembre de 1966.

**LA XENOFOBIA** se define como el rechazo, el miedo, la hostilidad a todas aquellas personas que proceden de otros lugares o países. La persona xenófoba rechaza otras culturas y valores diferentes sin que tenga que haber diferencias étnicas. Por tanto, no es la creencia de que existan distintas razas (unas superiores a otras), sino, simplemente, el rechazo por haber nacido en otro país o profesar otra religión.

### EJEMPLOS DE RACISMO:

- E.E.U.U.: Ku Klux Klan.
- América: Aniquilamiento de la población india.
- Israel: Acusado de genocidio contra Palestina.
- Oceanía: Pueblos indígenas.
- Europa: Población gitana.
- África: Colonias europeas.
- China: Sometimiento del Tíbet.

Según la psicología, el rechazo se fundamenta en lo desconocido, en lo diferente, pudiendo desaparecer incluso la xenofobia si la persona o grupo sacrifica su propia identidad a favor de la autóctona o de la mayoritaria.



la cultura Romaní o la Islámica, también podemos recurrir a la **mediación**, si nos encontramos en el centro educativo por ejemplo, o podemos añadir nuevas medidas en los **Planes Integrales** que refuercen los programas o proyectos que ya se llevan a cabo en una zona determinada.

En la medida de lo posible, y a la hora de poder prestar un buen asesoramiento debemos saber discernir entre un conflicto entre dos personas y una discriminación. Para ello, será esencial tener el mayor número de datos posibles.

Un ejemplo: Una persona extranjera nos comenta que su vecino español le increpa. Ante esta situación, podemos pensar que puede ser por motivos racistas, pero si nos facilita el dato de que no sólo le increpa a él/ella sino a todo el vecindario, sin distinguir entre personas españolas y extranjeras, posiblemente nos encontremos ante otro tipo de delito o falta.

Cuando la cuestión que se nos plantea no es una actitud reprochable que pueda solucionarse de una manera pacífica, sino una acción constitutiva de delito, entonces tendremos que saber que tenemos leyes en las que ampararnos y herramientas suficientes para el cumplimiento de las mismas.

Debemos entender que una persona que ha sido víctima o testigo de un delito racista o xenófobo debe denunciar ante las autoridades y debe recibir un buen asesoramiento ya que en muchas ocasiones los primeros momentos suelen ser cruciales.

En nuestro ordenamiento jurídico, además de todos los Convenios y Tratados Internacionales que instan a respetar los derechos humanos y a eliminar cualquier tipo de discriminación, o del amparo que ejerce nuestra Constitución como Norma Suprema, en materia de racismo y xenofobia nos encontramos con que la protección se lleva a cabo tanto por la vía penal como por la vía civil. Es por tanto, un sistema mixto.

**En materia Civil, la protección se ejerce a través de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.**

**En los casos en los que exista la protección penal de alguno de los derechos contemplados en esta Ley de protección civil de derechos fundamentales, tendrá preferencia la protección penal, por ser sin duda la de más fuerte efectividad, si bien la responsabilidad civil derivada del delito penal se fijará de acuerdo con los criterios de esta Ley Civil.**

**En materia Penal, en nuestro Código Penal, se contempla el racismo y la discriminación como hecho que agrava la responsabilidad criminal cuando se comete un delito, como se recoge en su Artículo 22.4:**

**Art. 22. Son circunstancias agravantes:**

**4. Cometer el delito por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de una víctima, la etnia, raza o nación a la que pertenezca, su sexo u orientación sexual, o la enfermedad o minusvalía que padezca.**

## ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE EXTREMADURA:**  
C/ Amberes, 10, 5ºB, 10005 Cáceres  
Teléfono/Fax: 927 62 93 70 / 71  
Plaza de España, 8, 3º Izda.  
Teléfono/Fax: 924 22 12 40  
[www.centroderechoshumanos.com](http://www.centroderechoshumanos.com)

**COMITÉ EXTREMEÑO CONTRA EL RACISMO, LA XENOFOBIA Y LA INTOLERANCIA:**  
Instituto de la Juventud de Extremadura.  
Mérida (Badajoz)  
[elcomite@juntaextremadura.net](mailto:elcomite@juntaextremadura.net)  
Teléfono: 924 00 81 86  
[www.elcomite.net](http://www.elcomite.net)  
[www.juventudextremadura.com](http://www.juventudextremadura.com)

**CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL.  
COMISARÍA DE POLICÍA.  
JUZGADOS.**

Para la apreciación del agravante, debe quedar claro y debe acreditarse que la persona agresora actuó contra la víctima movida exclusivamente por los motivos que se recogen en el artículo. Por eso es muy importante, contar con testigos de la agresión, incidir en que se detalle pormenorizadamente cualquier documento que de parte de lesiones y reunir el máximo posible de información para poder acreditar que existían motivos racistas u otra clase de discriminación.

Los delitos de racismo y discriminación se encuentran recogidos en los artículos 510 a 521 del Código Penal.

Podríamos destacar:

→ El apartado 1 del artículo 510 del Código Penal, castiga con prisión de uno a tres años y multa de seis a doce me-

ses, a los que provocaron a la discriminación, al odio o a la violencia contra grupos o asociaciones, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia o raza, su origen nacional, su sexo, orientación sexual, enfermedad o minusvalía.

- El apartado 2 contempla la misma pena para aquellos que con conocimiento de la falsedad o temerario desprecio de la verdad difundan información injuriosa sobre grupos o asociaciones en relación con su ideología, religión o creencias, la pertenencia de sus miembros a una etnia o raza, su origen nacional, su sexo, orientación sexual, enfermedad o minusvalía.
- El artículo 511, la denegación de un servicio público.
- El artículo 512 contempla el racismo o discriminación entre particulares, es decir, la denegación de una prestación en el ejercicio de actividades profesionales o empresariales.
- Son punibles las reuniones o manifestaciones ilícitas celebradas para cometer un delito o aquellas a las que se acuden con armas, artefactos explosivos u objetos contundentes o de cualquier otro modo peligroso (artículo 513).
- El artículo 515 establece que son punibles las asociaciones ilícitas que promuevan la discriminación, el odio o la violencia contra personas, grupos o asociaciones por razón de su ideología, religión o creencias, la

pertenencia de sus miembros o de alguno de ellos a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía, o inciten a ello.

Los delitos de genocidio vienen regulados en el Código Penal español en el artículo 607.

Es importante conocer que:

- No prescriben.
- Se castiga la apología de los delitos de genocidio.
- Se castiga la difusión por cualquier medio de ideas o doctrinas que nieguen o justifiquen los delitos de genocidio o se pretenda la rehabilitación de regímenes o instituciones que amparen prácticas generadoras de los mismos.

**Nota:** La negación del Holocausto es una muestra de antisemitismo.

## CUADRO RESUMEN

### SI NO EXISTE AGRESIÓN FÍSICA

- Asesorarse jurídicamente:
  - 1.- Comité Extremeño contra el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia
  - 2.- Centro de Investigación de Derechos Humanos de Extremadura
  - 3.- Juzgados: Asistencia jurídica a las víctimas
  - 4.- Policía y Guardia Civil
  - 5.- Despachos profesionales y otras organizaciones
- Denunciar:
  - 1.- Juzgado
  - 2.- Policía o Guardia Civil
  - 3.- Fiscalía.

### SI EXISTE UNA AGRESIÓN:

- Dirigirse inmediatamente a un Centro Médico u Hospital.
- Informar sobre lo sucedido al personal sanitario para que se ponga en marcha el protocolo de actuación en estos casos.
- Solicitar que se realice un examen pormenorizado haciendo hincapié al personal sanitario, en que debe detallar todas las lesiones, rasguños, puesto que muchos pueden haber desaparecido para cuando examine el médico forense.
- Intentar recoger datos sobre testigos de los hechos
- Interponer la denuncia:
  - Juzgado
  - Policía o Guardia civil
  - Fiscalía

### PROTECCIÓN CIVIL:

Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen,

### PROTECCIÓN PENAL:

#### Código Penal:

Art. 22. 4º → Racismo como circunstancia agravante de cualquier delito  
Art. 510 a 521 → Racismo y discriminación  
Art. 607 y siguientes → Genocidio y lesa humanidad

## DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Artículos 1º y 2º

**Artículo 1.** “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros” .

**Artículo 2.** “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.





# Homofobia / Lgbtfobia

## INTRODUCCIÓN

Durante mucho tiempo la homosexualidad ha sido considerada una enfermedad o una desviación -que se intentaba curar incluso con electroshock- y ha sido un motivo de persecución y encarcelamiento.

Afortunadamente, hoy podemos decir que existe igualdad ante la ley. En tan sólo medio siglo, las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales (LGBT) han alcanzado en España la igualdad de derechos gracias a leyes como la Ley Orgánica 13/2005, de 1 de julio, por la que las parejas del mismo sexo pueden contraer matrimonio en las mismas condiciones que las heterosexuales, accediendo a otros derechos como la adopción, la herencia y las pensiones, o la Ley Orgánica 3/2007, de 15 de marzo, de rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, que permite que las personas transexuales cambien su sexo en el registro civil sin necesidad de haberse sometido a procesos de reasignación física de sexo.

Avances como estos en el ejercicio de derechos de todas las personas, convierten a las sociedades en más justas e

igualitarias, sociedades plurales donde los pilares fundamentales son la justicia, la solidaridad, la no discriminación y la igualdad entre mujeres y hombres.

Una buena educación y formación en materia de derechos humanos es la clave para que se produzca un cambio de actitudes y comportamientos y para promover el respeto por la diversidad en las sociedades.

### ¿SABÍAS QUÉ...?

- Sólo ocho países del mundo reconocen el matrimonio homosexual.
- La homosexualidad es ilegal en 76 países. Se castiga con pena de muerte en 5: Irán, Mauritania, Arabia Saudí, Sudán y Yemen, y en algunos lugares de Nigeria y Somalia.
- Irán es el único país islámico en donde el cambio de sexo está subvencionado.
- Hasta el año 1992 la Organización Mundial de la Salud no dejó de catalogar la homosexualidad como una enfermedad mental.
- De los países de América Latina, Perú, Chile y Bolivia son los países más remisos en el reconocimiento de la igualdad de derechos.
- En 1979 se despenalizaron en España las conductas homosexuales.

## ¿CUÁNDO NOS ENCONTRAMOS ANTE UN CASO DE DISCRIMINACIÓN LGBT?

El sexo de una persona se asigna usualmente en el momento del nacimiento y se convierte, a partir de entonces, en un hecho social, cultural y jurídico, pero no todas las personas se sienten identificadas con esta asignación ni tampoco con el rol social y cultural que se asocia al género que se les asigna.

Para empezar, vamos a definir los conceptos que utilizaremos en este apartado, tratando de unificar un lenguaje común. Por ello hablamos de:

- **Orientación Sexual:** atracción hacia otras personas que pueden o no dar lugar a actividad sexual.
- **Homosexual:** persona cuya orientación sexual se dirige hacia otra persona del mismo sexo. Dentro de este colectivo, las mujeres se denominan **lesbianas** y los hombres **gays**.
- **Bisexual:** persona cuya orientación sexual se dirige hacia ambos sexos.
- **Identidad de Género:** autoidentificación como varón, mujer, ambos o ninguno.
- **Género Asignado:** identificación por parte de otros como varón o mujer, basada en el género físico.
- **Transgénero:** persona cuya identidad de género no corresponde al género asignado, que no implica ninguna forma específica de orientación sexual. Su percepción innata de sí mismos/as

no corresponde al sexo que les ha sido asignado en el momento de su nacimiento. En este grupo se incluyen las personas travestidas o travestis y otras que no caben en la estrecha categoría de "hombre" y "mujer". Las personas transgénero constituyen un grupo particularmente vulnerable dentro de las personas LGBT.

- **Intersexual:** persona cuyo cuerpo incorpora, en grados variables, caracteres sexuales de ambos sexos (aspectos de la psicología masculina o femenina, anatomía genital...)

A pesar de los avances en el ejercicio de sus derechos, las personas LGBT siguen padeciendo discriminación y soportando los prejuicios de una sociedad que, en ocasiones, no ha sabido adaptarse a los cambios legislativos.

Algunos ejemplos de **estereotipos y prejuicios falsos** que ponen de manifiesto esta situación:

- Todos los gays son muy modernos y sensibles
- Los homosexuales son, por naturaleza, promiscuos
- Las lesbianas parecen camioneras
- Todas las personas amaneradas son gays
- Los transexuales se dedican a la prostitución.

Estos prejuicios falsos pueden hacer mucho daño, no sólo el menoscabo psicológico, sino la invisibilidad social, ya que se esconden ante la presión social y el miedo.

**“La homosexualidad no es una conducta, es parte de la identidad”.**

(Informe diversidad afectivo-sexual en la formación de docentes. Evaluación de contenidos LGTB en la Facultad de CCEE de Málaga. Francisco J. Gallardo Linares y Víctor M. Escolano López. Marzo, 2009)

Estereotipos y prejuicios como estos hacen que proliferen actitudes homófobas y transfobas a las que tenemos que hacer frente. De hecho, en nuestra sociedad están establecidas de manera generalizada las relaciones heterosexuales como única norma y patrón a seguir.

Para poner fin a todo ello, en primer lugar se hace necesario aclarar qué se entiende por homofobia y transfobia:

La **HOMOFOBIA** es la aversión y rechazo hacia gays, lesbianas y bisexuales, a la homosexualidad en general o sus manifestaciones. Es una actitud hostil, una manifestación arbitraria que señala al otro como contrario, inferior o anormal. Puede asimilar situaciones que son diversas, de ahí que se promueva el uso de **gayfobia, lesbofobia y bifobia** para hacer visibles los procesos de discriminación y exclusión de los que son víctimas las personas gays, lesbianas y bisexuales.

La **TRANSFOBIA** sería el rechazo a las personas transexuales.

El Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa define la lgbtforbia en el documento “Issue Paper sobre identidad de género”, un manual para promover y proteger el disfrute de todos los derechos humanos por parte de

las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (LGBT), adoptado por el Consejo de la Unión Europea el 17 de junio de 2010.

“Nos encontramos ante un caso de discriminación cuando una persona es colocada en una situación, como mínimo de desventaja debido a su orientación sexual frente a otras personas aparentemente iguales. Hay veces en que esto resulta evidente, pero en ocasiones esta discriminación se produce de forma encubierta siendo más difícil su identificación.

Contra las discriminaciones por la orientación sexual de las personas y la identidad de género además de luchar a través de la educación y la sensibilización existen instrumentos legales con los que combatir”.

Entre estos instrumentos legales podemos destacar el recién aprobado Estatuto de Autonomía de Extremadura que reconoce, de manera expresa, el compromiso de los poderes públicos para posicionarse contra cualquier tipo de discriminación a gays, lesbianas, bisexuales y transexuales.

### RECUERDA LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

Sección 1ª del Capítulo II. En el Título I se establecen los derechos fundamentales y libertades públicas tales como:

- El derecho a la vida, a la integridad física y moral → Artículo 15
- El derecho a la seguridad y a la inviolabilidad del domicilio → Artículo 17
- El derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen → Artículo 18
- El derecho a la libertad de expresión → Artículo 20
- El derecho de asociación → Artículo 22

### ¿QUÉ HACER ANTE UN CASO DE DISCRIMINACIÓN BASADA EN LA ORIENTACIÓN SEXUAL O EN LA IDENTIDAD DE GÉNERO?

Al igual que en los casos de discriminación por motivos racistas o xenófobos, debemos obtener los datos suficientes para poder discernir si se trata de conductas reprobables que tendrán otra vía de solución en el ámbito familiar o educativo, o si estamos ante un verdadero caso de discriminación que pudiera ser constitutivo de delito.

En la resolución pacífica de conflictos debemos saber que existen entidades especializadas con profesionales formados y formadas a quienes podemos dirigirnos, como pueden ser los colectivos LGBT repartidos por todo el territorio español, y que pueden ofrecernos materiales orientativos y formación.

Cuando entendamos que podemos estar ante un delito:

### ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO

#### → Fundación Triángulo Extremadura

[www.fundaciontriangulo.org](http://www.fundaciontriangulo.org)  
C/ Arco-agüero, 20, 1º B. 06002 Badajoz  
Teléfonos: 924 260 528663 054 602  
Teléfono ayuda: 924 259 358900 204 204  
[extremadura@fundaciontriangulo.es](mailto:extremadura@fundaciontriangulo.es)  
Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 h.

#### → Centro de Investigación de Derechos Humanos de Extremadura.

C/ /Amberes 10, 5º B, 10005 Cáceres  
Teléfono/Fax: 927 62 93 70/71  
Plaza de España, 8-3º izda.  
Teléfono/Fax: 924 22 12 40

[www.centroderechoshumanos.comm](http://www.centroderechoshumanos.comm)

#### → Comité Extremeño contra el Racismo, la Xenofobia y a Intolerancia

#### → Cuartel de la Guardia Civil

#### → Comisaría de Policía

#### → Juzgados

Desde la Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948, prácticamente todos los convenios, pactos y declaraciones internacionales sobre derechos humanos recogen los principios de no discriminación y de igualdad.

Existen grandes avances para las personas LGTB, en cuanto al **reconocimiento y el ejercicio de derechos**, como se ha mencionado con anterioridad a través de diferentes leyes:

→ Ley 13/2005 del 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio. Otorga a las parejas constituidas por personas del mismo sexo los mismos derechos de los que gozan los heterosexuales casados. .

→ Ley de rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas (3/2007, de 15 de marzo). Regula los requisitos necesarios para cambiar el sexo de una persona en el Registro Civil.

En cuanto a la protección y a la no discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, se encuentra regulada:

→ A través de la Ley de protección civil del Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

→ A través del Código Penal, el cual sufrió un importante punto de inflexión con la reforma penal de 1995 en la que, por primera vez, en lugar de sancionar a las personas homosexuales se les protege. Así tenemos:

→ El artículo 510 del Código Penal establece:

1. Los que provocaren a la discriminación, al odio o a la violencia contra grupos o asociaciones, por motivos (...), **su sexo, orientación sexual, (...)** serán castigados con la pena de prisión de uno a tres años y multa de seis a doce meses.

2. Serán castigados con la misma pena los que, con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia

la verdad, difundieren información injuriosa sobre grupos o asociaciones en relación a su (...) **su sexo, orientación sexual, (...)**.

→ El artículo 511 del Código Penal establece:

1. Incurrirá en la pena de prisión de seis meses a dos años y multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para el empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años el particular encargado de un servicio público que deniegue a una persona una prestación a la que tenga derecho por razón de su (...) **orientación sexual, (...)**.

2. Las mismas penas serán aplicables cuando los hechos se cometan contra una asociación o fundación, sociedad o corporación o contra sus miembros por razón de su ideología, religión o creencias, la pertenencia de sus miembros o de alguno de ellos a una etnia o raza, su origen nacional, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía.

3. Los funcionarios públicos que cometan alguno de los hechos previstos en este artículo, incurrirán en las mismas penas en su mitad superior y en la de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de dos a cuatro años.

→ El artículo 512 se refiere a la discriminación entre particulares.

→ En el ámbito laboral, el artículo 314 establece: los que produzcan una

grave discriminación en el empleo, público o privado, contra alguna persona por razón de (...), **orientación sexual**, (...) y no restablezcan la situación de igualdad ante la ley tras requerimiento o sanción administrativa, reparando los daños económicos que se hayan derivado, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a dos años o multa de 12 a 24 meses.

### VER TAMBIÉN:

- **Agravantes por racismo y xenofobia, del art. 22. 4º del Código Penal.**
- **Ver Cuadro resumen del final del tema de discriminación por motivos racistas o xenófobos.**

### CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA DE 7 DE DICIEMBRE DE 2000. ARTÍCULO 21

«Se prohíbe toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual».



# Machismo

Las mujeres son más de la mitad de la población mundial. Sin embargo, aún hoy millones de mujeres en todo el mundo sufren discriminación por el mero hecho de ser mujer.

En todas las partes del planeta las mujeres viven en peores condiciones que los hombres, son las más pobres entre los pobres (**feminización de la pobreza**), la escolarización es menor, existe una mayor precariedad laboral, perciben menor salario, ostentan menos cargos de poder, asumen más responsabilidades familiares y sufren mayor violencia.

## TECHO DE CRISTAL:

Barrera invisible que impide a las mujeres ascender profesionalmente.

Aunque no existen razones objetivas para que las mujeres no alcancen los puestos más altos, ni leyes o dispositivos sociales establecidos o códigos visibles que impongan esta limitación, en la práctica sí se registra una discriminación, una barrera invisible que les impide seguir avanzando.

Desde el mismo momento de nuestro nacimiento, aprendemos a ser mujeres y hombres, comenzamos a reproducir roles y estereotipos asignados a nuestro

sexo biológico. Esto es denominado **socialización de género**.

Mediante esta socialización, los hombres adoptan los valores relacionados con la dominación y el control, y las mujeres adoptan los valores que tienen que ver con la dependencia, la sumisión y la obediencia. Las mujeres asumen el papel de cuidadoras, viéndose como tales, siendo relegadas a un segundo plano, otorgando siempre valores más positivos a los hombres sin estar sustentados en ninguna razón biológica.

## GÉNERO:

Es una construcción social UNIVERSAL que surge a partir de las características sexuales que nos diferencian.

## LOS ROLES DE GÉNERO:

Son el conjunto de tareas y funciones que realizan las mujeres y los hombres según lo que cada sociedad le asigna.

Desde diferentes ámbitos: educativo, legislativo, judicial, social, se combate la discriminación hacia las mujeres. Es importante la sensibilización y la educación

en este tema, desmontar roles y estereotipos, dejar atrás tópicos que perpetúan las desigualdades entre mujeres y hombres.

### ¿QUÉ ES EL MACHISMO? ¿QUÉ SON ACTITUDES MACHISTAS?

El **SEXISMO** es el mecanismo por el cual se conceden privilegios o se practica discriminación contra una persona en razón de su sexo, impidiendo la realización de todo el potencial humano que posee.

Cuando esa discriminación se produce sobre las mujeres, por el mero hecho de serlo, hablamos entonces de **MACHISMO**. Así, las actitudes machistas son el conjunto de prácticas encaminadas a la subordinación de las mujeres respecto de los hombres.

El machismo es una manifestación del sistema patriarcal en el que vivimos, donde lo masculino es tomado como el modelo de lo humano, el prototipo. Este sistema social se denomina patriarcado, que no es otra cosa que la **subordinación universal de las mujeres a los hombres**.

Solo tenemos que echar un vistazo a la Historia para darnos cuenta del papel que ha ocupado la mujer a lo largo de los diferentes siglos y que en muchos lugares del planeta sigue ocupando, la discriminación que ha sufrido y sufre, la imagen que se sigue proyectando en los medios de comunicación, en muchas ocasiones como objeto sexual, reclamo para los hombres, o bien reproduciendo roles en su papel reproductivo y de cuidadora.

El empleo de un lenguaje sexista también ayuda a que se sigan reproduciendo actitudes machistas que discriminan al sexo femenino. La cultura popular nos

ha legado refranes, proverbios, dichos y canciones populares en los que está muy presente una visión misógina.

#### ALGUNOS PROVERBIOS DEL MUNDO:

- La boca de la mujer es un nido de malévolas palabras (*Mongolia*)
- La mujer sabia es aquella que, teniendo mucho que decir, guarda silencio (*Persia*)
- La lengua de las mujeres es una espada: nunca la dejan oxidarse (*China*)
- La mujer que sabe callarse vale más que la que habla (*latín*)
- La mujer silenciosa es un don de Dios (*La Biblia*)
- El silencio es la más preciosa de las alhajas de una mujer, la cual sin embargo lleva muy raramente (*Inglaterra*)
- Las palabras del hombre son como las flechas que van directamente al blanco, las de las mujeres se parecen más a un abanico roto (*China*).
- Antes se olvida el ruiseñor de cantar que la mujer de hablar (*España*)
- Existen mil inventos para hacer hablar a una mujer, ninguno para hacerla callar (*Francia*)
- Cuando una mujer ya no sepa qué responder es porque se ha vaciado el mar (*Checoslovaquia*)
- La mujer es como un tornado, al principio es caliente y envolvente y luego se va con tu casa y tu coche (*Italia*)

FUENTE: LOMAS, Carlos, 1999; ¿Iguales o diferentes? Género, diferencia sexual, lenguaje y educación, Paidós Educador, Barcelona).

Aunque hay diversidad de opiniones, el lenguaje en sí también puede ser discriminatorio. Por ejemplo, la utilización del masculino como genérico, como representante de



toda la humanidad es sexista e invisibiliza a las mujeres, lo que hacen, lo que piensan, lo que sienten. Es una práctica habitual que debe cambiarse en favor de la igualdad y la no discriminación.

Pese a todos los avances legislativos en el ámbito laboral, los planes de igualdad con la implantación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la propia Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, aún sigue existiendo discriminación laboral por motivos de sexo. Las mujeres siguen siendo relegadas en favor de los varones, sigue existiendo entre el tejido empresarial la creencia de que la trabajadora es menos rentable que el trabajador, que el absentismo laboral es mayor cuando las trabajadoras tienen descendencia, e incluso cuando simplemente están en edad de tenerla, siendo ellas las que asumen la mayor parte de las responsabilidades familiares.

Debido, entre otras cosas, a este tipo de creencias machistas, el desempleo es mayor entre la población femenina. Se sigue manteniendo la brecha salarial, y continúa siendo escasa la presencia de las mujeres en los puestos de responsabilidad política, social, cultural o económica. Y si hablamos de precariedad laboral, ellas son quienes tienen empleos más inestables, temporales y a jornada parcial, por lo que cuando las responsabilidades familiares requieren una mayor dedicación, quienes suelen abandonar su empleo son quienes tienen ingresos menores, es decir: las mujeres.

Por tanto, utilizar un lenguaje sexista, recurrir a la imagen de la mujer como reclamo

para los hombres, como objeto sexual, discriminar laboralmente, reproducir estereotipos y roles (las mujeres cocinan y limpian mientras que los hombres ven fútbol), la creencia de la superioridad de los hombres, **son actitudes machistas, es una discriminación por motivos de sexo, y pueden ser sancionadas.**

#### **RECUERDA, ALGUNOS COMPORTAMIENTOS MACHISTAS SON:**

- Definir a los hombres como los fuertes y a las mujeres como las débiles o sensibles.
- Pensar que las mujeres no pueden realizar ciertas tareas porque, por razón de su sexo, no están capacitadas en diversos oficios.
- Suponer que a todas las mujeres les gusta que las piropeen.
- No participar en las tareas de cuidado de menores y personas mayores, o en las tareas del hogar, porque se presupone que es cosa de mujeres, o ellas lo hacen mejor.
- Impedir que las mujeres accedan a puestos de trabajo de responsabilidad o dirección.
- Dificultar la realización personal de las mujeres.
- El control de la mujer en las relaciones de pareja (con quién habla, a quién mira, con quién está).
- La publicidad que utiliza a las mujeres como objetos sexuales.
- El acoso sexual.
- Creer que las mujeres no son capaces de tomar sus propias decisiones y que hay que guiarlas y protegerlas (la denominada *caballeridad*).
- La utilización del lenguaje sexista.
- La creencia de que los hombres tienen más necesidades sexuales que las mujeres.

### ¿QUÉ HACER ANTE UN POSIBLE CASO DE DISCRIMINACIÓN SEXISTA?

En primer lugar debe discernirse, al igual que en otro tipo de situaciones, si se trata de conductas u opiniones reprobables por ser de corte sexista, pudiéndose solventar con formación y sensibilización, o estamos ante un hecho denunciable porque exista o se entienda que pueda existir una discriminación por razón de sexo.

Existe todo un elenco normativo que prohíbe la discriminación, como sucede en otro tipo de discriminaciones, desde los Tratados y Convenios internacionales y europeos que vinculan a España, hasta nuestra propia Constitución a través de su Art. 14.

*Constitución Española. Artículo 14. Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*

#### ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO

- **Instituto de la Mujer de Extremadura**  
Tlf.: 924 00 74 00  
imex@juntaextremadura.es  
www.imex.juntaex.es
- **Casa de la Mujer de Cáceres**  
C/ Ronda de San Francisco, 9. 10005 Cáceres  
Tlf.: 927 010868-0869-0870  
casamujercc@juntaextremadura.es
- **Casa de la Mujer de Badajoz**  
C/ Padre Tomás s/n. 06011 Badajoz  
Tlf.: 924 001924-1925-1926  
casamujerba@juntaextremadura.es

...

- **Centro de Investigación de Derechos Humanos de Extremadura.**  
C/ Amberes 10, 5º B, 10005 Cáceres  
Teléfono/Fax 927 62 93 70/71  
Plaza de España, 8-3º izda. Badajoz  
Teléfono/fax 924 22 12 40  
www.centroderechoshumanos.com
- **Asociación Malvaluna**  
C/ Anas, s/n Desp. 3 y 4, 06800 Mérida  
Tlf: 924 31 83 03 / 651 88 60 00
- **Comité Extremeño contra el Racismo, la Xenofobia y a Intolerancia**
- **Cuartel de la Guardia Civil**
- **Comisaría de Policía**
- **Juzgados**

Según el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: las mujeres y los hombres son iguales en dignidad humana, e iguales en derechos y deberes.

Esta Ley tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de las mujeres, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida, y singularmente, en la esfera política, civil, laboral, económica, social y cultural para alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria (artículos 9.2 y 14 de la Constitución Española).

*Artículo 9.2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la igualdad y la libertad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.*

Cualquier hecho, por tanto, que discrimine

a las mujeres por el mero hecho de serlo, en cualquier ámbito de la vida, es denunciante ante el órgano competente dependiendo del ámbito en el que se haya producido (laboral, social, público, privado). Con respecto a la comisión de un delito ha de tenerse también en cuenta que, según nuestro Código Penal, es un agravante "cometer el delito por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de una víctima, la etnia, raza o nación a la que pertenezca, su sexo u orientación sexual, o la enfermedad o minusvalía que padezca".

#### SABÍAS QUE....

- En 1893, las mujeres neozelandesas consiguen, por primera vez, el derecho al voto. En Australia en 1902; en Finlandia en 1906; en Reino Unido en 1918; en Estados Unidos en 1920; en España en 1933 y en Suiza en 1971.
- En los Juegos Olímpicos de Barcelona (1992), 34 Estados no tenían representación femenina. En algunos países islámicos no se les permite participar en acontecimientos deportivos.
- Dos tercios de todo el trabajo realizado en España no está remunerado, el 80% del mismo lo desarrollan mujeres.
- En 1979 la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres. Es un documento importante ya que incorpora a las mujeres a la esfera de los Derechos Humanos, destaca el reconocimiento de derechos civiles y la condición jurídica de las mujeres, el derecho de las mujeres al acceso sin discriminación al empleo, la educación y las actividades económicas y sociales.
- En algunos países de origen musulmán las mujeres son condenadas a morir lapidadas por adulterio.
- En la actualidad, en 28 países africanos se sigue practicando la mutilación genital femenina. En Mali el 92% de las mujeres sufren mutilación genital.
- En Arabia Saudita el Ministerio de Asuntos Exteriores envía un mensaje al "custodio" varón cuando una persona "dependiente" (hermana, esposa o hija) abandona el país.
- En Nigeria el Código Penal permite que los maridos "utilicen la violencia física para 'regañar' a sus mujeres siempre que no causen un "daño grave".
- Según un estudio realizado en 2010 por el antiguo Ministerio de Igualdad, denominado "Igualdad y prevención de la Violencia de Género en la Adolescencia" una de cada diez adolescentes españolas manifiesta haber vivido, en alguna ocasión, situaciones de maltrato por parte de su pareja.

## ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA DE GÉNERO?

En España se ha comenzado a tener conciencia de que la máxima expresión del machismo, **la violencia de género<sup>1</sup> o sexista**, no es una cuestión doméstica sino una lacra social contra la que hay que luchar para su erradicación. La violencia contra las mujeres es incompatible con los valores democráticos y de derecho.

La Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre Eliminación de Violencia contra las Mujeres aprobada el 20 de diciembre de 1993 la define como: "Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada".

"La violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr

1 La Ley contra la violencia de género y protección a las víctimas dedica el Título I a las medidas de sensibilización, prevención y detección en todos los ámbitos, educativo, sanitario, publicidad...

los objetivos de igualdad de desarrollo y paz, y viola y menoscaba su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales". Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Pekín en 1995 (párrafo 112).

En España, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, tiene como objetivo acabar con la violencia ejercida sobre las mujeres por quienes hayan sido o sean sus cónyuges o parejas o de quienes estén o hayan estado unidas por relaciones afectivas, aunque no se haya producido convivencia. Por tanto, la legislación española específica no abarca todo tipo de violencia contra las mujeres sino **sólo aquella conocida como violencia doméstica o malos tratos**.

Según la Ley 1/2004, "La violencia de género no es un problema que afecta al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión".

**El principal factor de riesgo para ser víctima de violencia de género es ser mujer, independientemente del nivel social, económico o educativo.**

Hasta ahora, la sociedad ha sido muy permisiva y tolerante con la violencia de género, y aún más con la violencia doméstica o malos tratos, que venían a considerarse como algo privado que debía solventarse en el seno familiar. Quizás uno de los mayores logros de los últimos años –y para ello una legislación específica ha sido imprescindible– sea el reconocimiento de que se trata de un problema social contra el que todos y todas debemos luchar, y que requiere del compromiso del conjunto de la sociedad para su erradicación.

Sin duda la violencia física es la más visible, pero existen muchos tipos de violencia que se ejercen sobre las mujeres y su detección suele ser más difícil, sobre todo por la dependencia emocional, económica y sumisión que suelen manifestar las mujeres víctimas con respecto a sus agresores.

### TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:

- violencia física
- violencia psicológica
- violencia sexual
- violencia económica
- violencia espiritual.

Clasificación de violencia de género procedente del Consejo de Europa de 30 de abril de 2002, (Recomendación 5 del Consejo de Ministros) recogida en: Guía para profesionales. Recursos contra la Violencia de Género del Instituto Asturiano de la Mujer. 2008

## ¿QUÉ HACER ANTE UN POSIBLE CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO?

Como profesionales, cuando estemos en presencia de una víctima de violencia de género debemos poner en marcha el protocolo: **detección, atención, información y derivación**.

No existe un perfil de víctima de violencia de género pero sí existen unas pautas o parámetros que se repiten y que nos pueden llevar a sospechar que una mujer puede estar sufriendo violencia machista.

- Agotamiento físico y psíquico, dolor de cabeza, trastornos alimentarios y de sueños.
- Problemas ginecológicos frecuentes.
- Depresión, ansiedad, pánico.
- Problemas de estrés.
- Frecuentes lesiones por *accidentes domésticos*.
- Alteraciones de conductas.
- Consumo de psicofármacos.
- Bajo rendimiento laboral o escolar.
- Absentismo laboral o escolar.
- Retrasos habituales.
- Sumisión hacia el agresor.
- Tendencia a realizar conductas de "pacificación".
- Falta de confianza e infravaloración de sus propias capacidades y actitudes.
- Tendencia a evitar pensamientos, sentimientos o conversaciones relacionadas con el maltrato.

Cuando se esté frente a una víctima de malos tratos es importante permitir que sea la mujer la que exprese sus propias emociones, buscar un lugar adecuado y reservado donde ella pueda sentirse más

cómoda y segura. Procuraremos tener en todo momento una escucha activa y un contacto visual. De este modo, empatizaremos con la mujer.

Debe evitarse en todo momento por parte de la persona profesional, actitudes sobreprotectoras, moralinas, consejos excesivos, intentar entrar en detalles escabrosos que no nos ayudarán en nuestro trabajo. Se le proporcionará información clara, concisa y, si es posible, por escrito.

Es importante trasladar a la víctima la sensación de no estar sola y de que con ayuda puede lograr controlar la situación. Y hacerle ver que el primer paso que debe dar es denunciar a su maltratador, pues será la única manera en que todos los recursos que existen puedan ponerse a su disposición.

Además de las entidades y asociaciones especializadas en asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género, en los supuestos en los que la atención médica no sea la primera necesidad, existen teléfonos gratuitos como el 016, el cual no deja rastro en la factura.

### TELÉFONOS DE EMERGENCIAS:

**016** Violencia de Género

Emergencias ▶ **112**

La Ley 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género establece que las mujeres víctimas de violencia de género, tendrán derecho a:

- Información, a la asistencia social integral y a la asistencia jurídica gratuita.
- Derechos laborales y prestaciones a la seguridad social.
- Derechos económicos.

### RECUERDA:

- Si la mujer es víctima de violencia física o pudiera correr un peligro inminente, llamar al 112.
- El teléfono que funciona las 24 horas de atención a las víctimas es el 016 donde no quedará registrada la llamada y recibirá un asesoramiento especializado.
- Asesoramiento jurídico: Asistencia Jurídica a las Víctimas de los Juzgados de Cáceres, Mérida, Plasencia y Badajoz.
- Instituto de la Mujer. Casas de la Mujer de Cáceres y Badajoz.
- Asociaciones especializadas como la Asociación Malvaluna en Mérida con un teléfono de emergencia 651 88 60 00.
- Juzgado de Guardia.
- Guardia Civil.
- Policía.

En el supuesto de que la víctima de violencia de género sea una mujer inmigrante en situación irregular, no será sancionada si resulta ser víctima de violencia de género, pudiendo ser documentada por este extremo. En estos casos, también es imprescindible la denuncia del agresor.



# Trata de Seres Humanos

Hasta hace poco tiempo la trata de personas, también conocida como la trata de blancas, era un fenómeno desconocido en nuestro país y cuando se hablaba de ello, era para referirse a una práctica que se producía en otros tiempos y por supuesto, lejos de nuestras fronteras. De hecho, hasta la reforma de diciembre de 2010 del Código Penal no se ha desligado del tráfico ilegal de inmigrantes o inmigración clandestina.

Cuando hablamos de trata de personas, hablamos de esclavitud, de explotación, de abuso, de vejaciones, de compraventa de seres humanos (en su mayoría mujeres y niñas) con la finalidad de ser explotados, sexual o laboralmente, para matrimonios serviles, para extracción de órganos... Una práctica aberrante que lejos de erradicarse va adquiriendo cada vez mayor relevancia, como puede ser la prostitución, la cual se nutre en gran parte, de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.

Ya en la Convención sobre la Esclavitud (artículo 1.1) en 1926 se definió la ESCLAVITUD como:

***“...el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o alguno de ellos.”***

Esta definición fue ampliada, para incluir el término trabajo forzoso u obligatorio, en 1930

***“...todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.”***

Por otro lado, se define la TRATA DE ESCLAVOS como:

***“...todo acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para venderle o cambiarle; todo acto de cesión por venta o cambio de un esclavo, adquirido para venderle o cambiarle, y en general todo acto de comercio o de transporte de esclavos.” (artículo 1.2)***

De acuerdo con las Naciones Unidas, cuatro millones de personas son vendidas en contra de su voluntad con la finalidad de trabajar como servidumbre. La mayoría de ellos viene del sureste de Asia, Europa Oriental y América Latina.

Fuente: Human Rights Education Associates (hrea)

La Trata de personas representa una de las más graves violaciones de derechos humanos, que afecta a miles de personas en todo el mundo. Constituye una de las formas modernas de esclavitud y es, sin duda, una de las formas más crueles de violencia de género.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Trata afecta a unas 2.500.000 personas al año, en su mayoría mujeres y niñas y –pese a estos datos y su magnitud– hasta ahora se consideraba como una serie de hechos aislados y no como un problema estructural, que tiene su origen en las difíciles condiciones de vida en los países empobrecidos y la desigualdad existente entre hombres y mujeres.

### NOTA

- La Trata de seres humanos es una violación de Derechos Humanos
- Es la esclavitud del siglo XXI.
- Es una de las formas más crueles de violencia de género.

## ¿QUÉ ES LA TRATA DE SERES HUMANOS?

La definición de trata de personas aceptada internacionalmente, se acuñó por primera vez en el **Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños**, del año 2000, conocido como **Protocolo de Palermo**, ciudad donde se firmó. El Protocolo complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Es una definición que abarca a todas las formas

de Trata y no sólo las relacionadas con la prostitución.

Posteriormente, en el año 2005, el **Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos** adoptó la definición del Protocolo de Palermo, y la completó, definiéndola de la siguiente manera:

**La contratación, el transporte, el traslado, el alojamiento o la acogida de personas mediante amenazas de recurrir a la fuerza, recurso a la fuerza o cualquier otra forma de obligación, mediante raptó, fraude, engaño, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad o mediante la oferta o la aceptación de pagos o ventajas para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación.**

La explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena o bien otras formas de explotación sexual, el trabajo o los servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

El consentimiento de una víctima de la «trata de seres humanos» ante una posible explotación se considerará irrelevante cuando se utilice uno cualquiera de los medios enunciados anteriormente.

La contratación, el transporte, el traslado, el alojamiento o la acogida de un niño con fines de explotación tendrán la consideración de «trata de seres humanos», aunque no apelen a ninguno de los medios enunciados.

El término «niño» designa a toda persona de menos de dieciocho años de edad.

El término «víctima» designa a toda persona física sometida a la trata de seres humanos.

También es considerada *Trata de seres humanos* la que se produce dentro de un Estado, aunque no esté relacionada con la delincuencia organizada. Se considera trata de personas aunque la captación de las víctimas se haya producido en un mismo país y por una o varias personas, y aún sin que haya alguna relación con mafias o redes internacionales.

Existen diferentes tipos de Trata dependiendo del tipo de explotación según se desprende de la definición, donde debe darse;

- I. **Un conjunto de acciones:** captación, transporte, traslado, contratación, acogida, etcétera.
- II: **Unos medios empleados:** amenazas, coacciones, uso de la fuerza, pago, utilización del engaño para obtener un consentimiento, etcétera.
- III. **Una finalidad:** la explotación, que puede ser:
  - **Explotación laboral, trabajos forzados. Servidumbre. Mendicidad.**

**El trabajo forzoso constituye una grave violación de los derechos humanos y una restricción de la libertad de la persona, según la definición contenida en los convenios de la OIT relativos a este tema y en otros instrumentos internacionales conexos sobre la esclavitud, las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbres por deudas y la condición de siervo."**

**("El costo de la coacción". Informe del Director General. Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Conferencia Internacional del Trabajo 98ª reunión, 2009 Informe I (B) Oficina Internacional del trabajo).**

En España, según los países de origen de las víctimas, las nacionalidades más comunes son las extracomunitarias, provenientes de Sudamérica, Europa del Este y África Subsahariana. También de países comunitarios, como es el caso de personas de origen portugués, búlgaro y rumano.

#### **NOTA**

**Es importante saber que al ser vulnerados los derechos de los/as trabajadores/as también puedes ponerlo en conocimiento de los Sindicatos, siempre y cuando se entienda que no se pone en peligro al/la trabajador/a.**

#### **→ Matrimonios forzados o serviles.**

Según un Informe de la Relatora Especial sobre derechos humanos de las víctimas de Trata de personas, Sra. Sigma Huda, realizado en el 2007 sobre matrimonio forzado *"la práctica del matrimonio de niñas es, según muchos observadores, la institucionalización socialmente legitimada del abuso sexual y la violación marital, a veces de niñas de muy corta edad, lo cual tiene graves consecuencias físicas, psicológicas y de salud para las afectadas"*.

Algunos ejemplos de matrimonios forzados que se recogen en el Informe de la Relatora Sigma Huda:

- Matrimonio para saldar deuda
- Para cobrar una dote
- Para promover intereses culturales y económicos

- Matrimonios de niñas con extranjeros para que ellos obtengan el permiso de residencia
- Como herencia
- Para facilitar la mutilación genital femenina.

### NOTA

Según la ONU, más de 60 millones de niñas en el mundo son forzadas a casamientos tempranos antes de cumplir los 18 años.

### → Extracción de órganos.

De todas las formas de Trata, es de la que menos datos se dispone. Según un reciente informe de la ONU en el que ha participado España, 1 de cada 10 riñones que se trasplantan en el mundo puede proceder del tráfico de órganos. En ese informe, se pone a España como modelo de donaciones altruistas para combatir el mercado ilegal.

### → La Trata con fines de explotación sexual.

Es la más numerosa, la que padecen un mayor número de víctimas, mujeres y niñas. La Trata de mujeres con fines de explotación sexual nutre a la prostitución y a otras formas de explotación sexual y se produce en todos los lugares del planeta.

Los tipos más frecuentes de explotación sexual son: prostitución, pornografía, utilizando para su difusión internet, espectáculos de striptease, salones de masajes, etcétera.

La Trata de seres humanos debe abordarse desde dos perspectivas:

Desde una perspectiva de **género**:

- Según el informe sobre Trata de Personas, de febrero de 2009 realizado por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito; el perfil de las víctimas identificadas por las autoridades estatales en 61 países, en el año 2006, corresponden en un 79% a mujeres y niñas.
- La Organización Internacional del Trabajo, cifra en 12,3 millones de personas que, en todo el mundo, son víctima de alguna forma de trabajo forzoso o servidumbre. Cerca del 56% son mujeres y niñas.
- El Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en su Manual para la protección de mujeres y niñas, recoge que *"(...) las mujeres y las niñas en búsqueda de protección pueden verse además obligadas a ofrecer servicios sexuales a los guardias fronterizos y a otras personas para poder obtener el permiso para cruzar la frontera y se encuentran en mayor riesgo de ser víctimas de Trata para prostitución forzada y otras formas de trabajo forzado"*.
- La mayoría de los 1.500 millones de personas que viven con 1 dólar al día son mujeres. Muchas mujeres no pueden conseguir una forma de vida digna. La feminización de la pobreza, económica y humana, es una de las causas estructurales de la Trata de mujeres con fines de explotación sexual.

Desde una perspectiva de **derechos humanos**, porque la Trata es una violación en sí misma, pero entraña, además, otras violaciones de derechos fundamentales tales como<sup>2</sup> :

- Derecho a no sufrir esclavitud, servidumbre forzada.
- Derecho a no sufrir prácticas de tortura u otras formas de trato inhumano o degradante.
- Derecho a la salud.
- Derecho a una vivienda digna en condiciones de seguridad.
- Derecho a no ser discriminada por razón de género.
- Derecho a un trabajo justo y en condiciones favorables.
- Derecho a la vida.
- Derecho a la libertad y a la seguridad.
- Derecho a la libertad de movimiento.
- Derecho a la integridad física y mental.
- Derecho a la dignidad humana.
- Derecho a la vida familiar y a la intimidad.

#### NOTA

**“Si el desarrollo humano consiste en ampliar las opciones, la pobreza significa que se deniegan las oportunidades y las opciones más fundamentales del desarrollo humano: vivir una vida larga, sana y creativa y disfrutar de un nivel decente de vida, libertad, dignidad, respeto por sí mismo y de los demás.”**

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Humano. PNUD (1997)

## ¿QUÉ HACER ANTE UN POSIBLE CASO DE TRATA DE SERES HUMANOS?

Debido a la complejidad del fenómeno de la Trata, puede ser difícil identificar una víctima, puesto que suelen encontrarse en régimen de esclavitud o semiesclavitud. Suelen verse amenazadas tanto ellas como sus familias y, como consecuencia de ello, tienen miedo a hablar con alguien que no sea de su entorno. Normalmente, se encuentran acompañadas por algún miembro de la organización, que hace las veces de traductor, cuando tienen que salir del piso, club, prostíbulo o de la fábrica clandestina donde se encuentren recluidas.

Las personas víctimas de explotación laboral suelen encontrarse en fábricas, en el sector agrario (principalmente coincidiendo con las campañas de recogida), en el servicio doméstico, como cuidadoras de personas dependientes y en la hostelería.

Las víctimas suelen ser esquivas a la hora de hablar, pueden presentar en ocasiones un aspecto desaliñado y algún signo de maltrato físico o psíquico. Si se encuentran en compañía de otra/o compatriota, pueden aparentar nerviosismo; esto es debido a que es común que también sean miembros de la organización, por lo general, antiguas víctimas afines a la red.

Existen algunas pautas o indicadores que pueden alertarnos sobre que, posiblemente, nos encontremos ante una víctima de Trata:

2 Guía Básica para la Identificación, Derivación y Protección de las personas víctimas de trata con fines de explotación. APRAMP

- La persona carece de todo tipo de documentación (pasaporte, autorizaciones de residencia si es extranjera, D.N.I. si es nacional).
- Aspecto físico descuidado, signos de maltrato, arañazos, golpes, moratones, indicios de que haya sufrido alguna agresión sexual, enfermedades de transmisión sexual, abortos.
- Escasez de dinero.
- Desconocimiento del idioma, necesidad de traductor/a.
- Aislamiento social tanto de sus compatriotas como de sus familiares.
- Costes excesivos del pago por su viaje y pagado en forma de "deuda" adquirida con la organización, que la amplía o modifica a su antojo, por ello, la víctima está siempre "en deuda".
- Normalmente, vive en el lugar de trabajo, club, piso, internas si es en el servicio doméstico o al cuidado de personas dependientes.

Estos son algunos indicios, por supuesto no son todos, porque las situaciones pueden ser muy variadas. Una de las cuestiones más importantes, a la hora de entrevistar o realizar un acercamiento a una víctima, es evaluar el riesgo que pueda correr ella o sus familiares. Lo más importante es garantizar su integridad física y psíquica. Debemos ser conscientes de que al menor indicio de peligro real, habrá que poner el hecho en conocimiento de las autoridades o derivarlo a entidades expertas que serán quienes evalúen el riesgo.

### IMPORTANTE - RECUERDA

- El primer contacto es clave en el proceso de intervención con una víctima de Trata.
- Cuida las formas: Identifícate y hazle saber cuáles son tus funciones.
- Garantiza la privacidad de la entrevista y la protección de sus datos.
- No formules preguntas que puedan ponerla en peligro o comprometerla delante de las personas que le acompañen y se ofrezcan de traductores, ya que podrían pertenecer a la red.
- Pon a su disposición un servicio de traducción, informándole de su profesionalidad, identificación, etc.
- Formula preguntas clave para conocer su situación.
- Respetar los ritmos de la víctima.
- No generar falsas expectativas o que no puedas cumplir.
- Evalúa los riesgos y la urgencia antes de formular propuestas.
- Recuerda que la víctima es la protagonista de su proceso, deben primar sus deseos y necesidades.
- La coordinación con otros servicios y recursos es esencial.
- Asegúrate de que la persona entrevistada comprende el contenido de la entrevista y presta su consentimiento.
- Si existen dudas sobre la edad de la presunta víctima, se entenderá que se trata de una menor y se alertarán a las autoridades competentes.

Existe multitud de tratados internacionales que protegen a la víctima de Trata,



todos aquellos referentes a la protección y promoción de los derechos humanos, los referentes a la protección y no discriminación de la mujer como:

- *Convenio sobre la eliminación de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979),*
- *Convenio sobre la abolición de la esclavitud, del trabajo forzoso...*
- *Tratados específicos sobre trata de seres humanos, como el Protocolo de Palermo o el Convenio Europeo sobre la lucha contra la Trata de Seres Humanos que entró en vigor en el año 2008.*

A nivel nacional, se han conseguido importantes avances en los últimos tiempos en materia legal en la lucha contra la Trata. El objetivo se ha centrando no sólo en la persecución del crimen organizado, sino también en la protección y rehabilitación de la víctima desde el punto de vista de los derechos humanos. Se ha elaborado el Plan Integral de lucha contra la Trata de Seres Humanos con fines de Explotación Sexual del Gobierno de España, además de otras herramientas legales como la modificación del Código Penal (que entró en vigor el 23 de diciembre de 2010) desligando la Trata de la inmigración clandestina tipificado en el Art. 318 bis, creando el título VII bis denominado "De la Trata de seres humanos".

A raíz de la ratificación de España del Convenio del Consejo de Europa y del Plan Integral, además de otras acciones, se ha establecido un **período de re-**

**flexión de 30 días**, en el cual la presunta víctima de Trata podrá valorar si colabora con las autoridades o no. En dicho período, si se encuentra de forma irregular residiendo en España, no podrá ser sancionada, ni expulsada.

Durante el período de reflexión las entidades y organizaciones no gubernamentales, especializadas en la materia, juegan un papel fundamental tanto en la identificación de las presuntas víctimas, como en la acogida y atención integral para su recuperación.

#### **IMPORTANTE - RECUERDA**

**En Extremadura, la atención Integral a las víctimas de Trata con fines de explotación sexual se realiza a través del Proyecto Asteria, llevado a cabo por dos entidades. En la provincia de Cáceres la Asociación de Derechos Humanos de Extremadura y en la provincia de Badajoz la Asociación de Mujeres Malvaluna.**

Existen algunos mecanismos legales de protección a las víctimas de Trata, autorizaciones de residencia que se podrán conceder a aquellas víctimas que se encuentren de manera irregular en España:

1. Las víctimas pueden solicitar asilo y protección subsidiaria por razones humanitarias.
2. Autorización de residencia temporal por razones humanitarias.
3. Autorización de residencia temporal por colaboración con las autoridades.
4. Autorización de residencia por colaboración en la desarticulación de redes.

### RECUERDA

#### LAS VÍCTIMAS TIENEN DERECHO A:

- No ser detenidas, aunque hayan entrado ilegalmente en el país de tránsito y destino o porque haya participado en actividades ilícitas, siempre que esa participación sea consecuencia directa de su situación de víctima de trata.
- Ser informada de sus derechos y de los recursos disponibles, en un idioma que conozca.
- Acceder a un alojamiento seguro y adecuado a sus necesidades.
- Recibir asistencia sanitaria sin restricciones y con respeto de su intimidad.
- Recibir atención psicológica para su recuperación e inserción socio-laboral.
- Contar con la máxima protección ante una decisión de retorno a su país de origen.
- Solicitar el asilo en España, si existe temor de persecución en su país de origen.

### SABIAS QUE³...

- La Trata de personas es uno de los negocios ilícitos más lucrativos del mundo. Todos los estudios lo sitúan tras el tráfico de armas y el tráfico de drogas. Genera unos 31.700 millones de dólares anuales.
- Según Naciones Unidas, cada año, 2.500.000 personas son víctimas de trata en todo el mundo.
- El 79% de las víctimas de trata, de todo el mundo, lo son para explotación sexual.
- En Europa occidental y central se dan más diversificación de nacionalidades que en el resto del mundo.
- El 84% de las víctimas de la trata en Europa lo son con fines de explotación sexual.
- En Europa hay alrededor de 1.000.000 de mujeres en la prostitución.
- Según la OIT, en el año 2005, había 279.000 personas víctimas de la trata, para todos los fines, en Europa y América del Norte.
- Solo en Europa se calcula que puede haber 140.000 víctimas de la trata con fines de explotación sexual.
- Cada año 70.000 nuevas mujeres podrían estar siendo reclutadas en Europa para la trata con fines de explotación sexual.
- Los ingresos en Europa a través de la trata con fines de explotación sexual ascienden a 2.500 millones de euros anuales.
- En Extremadura hay alrededor de 1.600 mujeres que ejercen la prostitución.
- El 60% de las víctimas identificadas en Europa proceden de los Balcanes, Europa central y la ex Unión Soviética. El 13% de América Latina, un 5% son africanas y un 3% asiáticas.

- Los españoles se gastan unos 50 millones de euros al día en prostitución.
- En el mundo, según la OIT, alrededor de 12.300.000 personas son víctimas de trabajos forzosos o servidumbre. De ellas casi el 20% (2.400.000 personas) están sometidas a trabajos forzosos en manos de las redes de trata, el resto son explotadas por agentes particulares.

3 Los datos mundiales han sido extraídos de la ONU y la OIT.

Los datos sobre Europa del Informe "Trata de personas en Europa con fines de explotación sexual".

Los datos sobre España son del Informe de la Ponencia sobre la prostitución en nuestro país, de la Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer y de la Igualdad de Oportunidades.

Los datos de Extremadura han sido facilitados por la Delegación del Gobierno en Extremadura.

## ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO

- **PROYECTO ASTERIA. Atención Integral a Víctimas de Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual.**  
[www.asteriaenred.org](http://www.asteriaenred.org)
- **Provincia de Cáceres:**  
**Asociación de Derechos Humanos de Extremadura (ADHEX)**  
C/ Amberes 10, 5º B, 10005 Cáceres  
Teléfono/Fax 927 62 93 70/71  
[www.asteriaenred.org](http://www.asteriaenred.org)
- **Provincia de Badajoz:**  
**Asociación Malvaluna:**  
C/Anas, s/n Despachos 3 y 4,  
06800 Mérida(Badajoz)  
Tlf: 924 31 83 03 / 651 88 60 00
- **Instituto de la Mujer de la Junta de Extremadura. IMEX**
- **Centro de Investigación de Derechos Humanos de Extremadura.**
- **Comité Extremeño contra el Racismo, la Xenofobia y a Intolerancia**
- **Atención telefónica a víctimas de violencia de género: 016**
- **Centro de atención de urgencias y emergencias: 112**
- **Cuartel de la Guardia Civil**
- **Comisaría de Policía**
- **Juzgados**





# Personas con Discapacidad

La discriminación hacia las personas con discapacidad, junto con el machismo, es una de las intolerancias más enraizadas en la sociedad y de más antigüedad en la historia.

Ya desde la escuela se comienza a segregar, a apartar a quien es diferente por razones de discapacidad física, intelectual o sensorial.

Pese a los avances en materia de accesibilidad, inserción laboral, formación o educación, protección de la dependencia... lo cierto es que a muchas personas con diversidad funcional aún se les niegan derechos fundamentales.

Un día cualquiera para una persona con discapacidad puede resultar todo un reto. Pensemos en cómo son nuestras casas, nuestros barrios, pueblos y ciudades, los sitios a donde nos dirigimos cotidianamente: la escuela, el centro de trabajo, el parque, la biblioteca, el campo, el centro de salud, el bar, el cine, el supermercado, la Facultad...; ahora, intentemos visualizar a personas

que se mueven en silla de ruedas, o con bastones para guiarse, o que necesitan intérprete en lengua de signos o subtítulos. ¿Son todos esos lugares accesibles para ellas? ¿Y si pensamos en personas que tienen discapacidad intelectual? ¿Podrían entender el complejo mundo de una administración pública, las reglas para hacer el trámite más habitual, como puede ser obtener el DNI?

## ¿QUÉ ES LA DISCAPACIDAD?

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), en su Preámbulo recoge:

**Reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.**

Y más adelante la CDPD, en su artículo primero:

**Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.**

### NOTA

**Por lo tanto, definir qué es discapacidad va a depender siempre del contexto y las circunstancias.**

La RAE define a la persona con discapacidad como:

Dicho de una persona que tiene impedida o entorpecida alguna de las actividades cotidianas consideradas normales, por alteración de sus funciones intelectuales o físicas.

No obstante, el término "Personas con discapacidad" es discutido ampliamente y en el *Foro de Vida Independiente* del año 2005 se acuñó un nuevo término, algo más complejo pero menos discriminatorio, "**Personas con Diversidad Funcional**"<sup>4</sup>.

La clasificación de la discapacidad también está en constante evolución. Ya que son diferentes factores los que intervienen (el tipo de deficiencia, el medio ambiente,

el estado de salud, el trabajo...). La clasificación mundialmente aceptada es la que hace la Organización Mundial de la Salud.

De hecho, el INE (Instituto Nacional de Estadística) ha realizado tres macroencuestas en los últimos años atendiendo a las diferentes clasificaciones internacionales vigentes en ese momento, dictadas por la OMS<sup>5</sup>;

- 1986. La encuesta se denominó "Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Minusvalías"
- 1999. "Encuesta de Discapacidad, Deficiencias y Estado de Salud"
- 2008. Se realizó la última encuesta bajo el título "Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia"

Sin extendernos sobre todos los parámetros que son tenidos en cuenta en la clasificación, se puede resumir la misma en cuanto a las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación:

### CUADRO RESUMEN DE LAS DISCAPACIDADES

- |  |                  |
|--|------------------|
| → Visión   | → Aprendizaje    |
| → Audición   | → Movilidad      |
| → Comunicación                                       | → Autocuidado    |
| → Aplicación de conocimientos y desarrollo de tareas | → Vida doméstica |

4 Martín Betanzos, J. "Clasificaciones de la OMS sobre discapacidad".

5 Extraído de la web del Instituto Nacional de Estadística – INEBase > Sociedad > Salud > Encuestas sobre Discapacidades: [http://www.ine.es/inebmenu/mnu\\_salud.htm](http://www.ine.es/inebmenu/mnu_salud.htm)  
<http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=/t15/p418&file=inebase&L=0>

## SABIAS QUE...

España hay alrededor de tres millones ochocientos mil personas con diversidad funcional, según la Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD) realizada en 2008, que define los conceptos de:

### Discapacidad:

*Se entiende por discapacidad toda limitación grave que afecte o se espere que vaya a afectar durante más de 1 año, a la actividad del que la padece y tenga su origen en alguna deficiencia. Se considera que una persona tiene una discapacidad aunque la tenga superada con el uso de ayudas técnicas.*

### Deficiencia:

*Se considera deficiencia cualquier pérdida o anomalía de un órgano o de la función propia de ese órgano, que haya dado lugar a una o varias discapacidades.*

De esta encuesta se extraen los siguientes datos:

- El 60% son mujeres y el 40% hombres. Representan un 8,5% de la población total.
- Por edades, el grupo de personas entre 16 y 34 años con discapacidad es de 24.370 aproximadamente, con 14.530 hombres y 9.840 mujeres (40% mujeres y 60% hombres).
- En Extremadura las personas con diversidad funcional son alrededor de 42.000 hombres y 69.000 mujeres; representando las mujeres el 62%. Esto sitúa a nuestra comunidad 2 puntos por encima de la media española.
- Entre las personas con discapacidad, los hombres tienen el doble de probabilidad que las mujeres de tener trabajo.
- Las tasas de desempleo varían de acuerdo con el tipo de discapacidad, la más alta se encuentra entre las personas con enfermedad mental.
- Nueve de cada diez personas con diversidad funcional afirman que tiene limitaciones y barreras de algún tipo en su vida cotidiana y el 31% de ellas reconoce "sentirse insatisfecha" con los cuidados personales que recibe para paliarlas.
- La deficiencia más frecuente es la osteoarticular, debido a un problema en huesos y articulaciones, que afecta a un 42% de las personas que tienen discapacidad. Pero la deficiencia que causa mayor número de discapacidades por persona es la mental: 11,6 frente a las 8,7 de media que tienen las personas con discapacidad.
- El perfil del cuidador principal es una mujer, de entre 45 y 64 años, que reside en el mismo hogar que la persona a la que presta cuidados.
- 305.400 personas han tenido que cambiar alguna vez su domicilio por motivo de su discapacidad.
- Al menos la mitad de las personas con discapacidad declaran encontrar una serie de elementos en la calle que les impide su normal desplazamiento por la misma.

## ¿CUÁNDO ESTAMOS ANTE UNA POSIBLE DISCRIMINACIÓN?

Cuando hablamos de “discriminación por motivos de discapacidad” se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por razones de una discapacidad, que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables (Artículo 2 de la CDPD).

Un documento importante que analiza el estado de los derechos de las personas con discapacidad en España es el informe elaborado por el CERMI “**Informe Derechos Humanos y Discapacidad**”; su última edición, hasta la fecha, es de 2009.

Una cuestión de base que en él se pone de manifiesto es que la protección de las personas con discapacidad sólo se aplica a aquellas que obtengan el certificado administrativo con un grado de discapacidad superior al 33%. El informe denuncia que, por ejemplo, las personas con inteligencia límite quedan fuera del sistema de protección y sin embargo, requieren muchos apoyos para garantizar su inclusión social.

*“Respecto de los criterios de valoración de las situaciones de discapacidad en nuestro país, en la actualidad se está al inicio del*

*proceso de revisión del instrumento para adecuarlo al modelo social y de funcionamiento consagrado en la CDPD, acorde a su vez con la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad de la Organización Mundial de la Salud.”<sup>6</sup>*

El informe hace un exhaustivo repaso a las principales vulneraciones de los derechos humanos de las personas con discapacidad, en base a la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Así, queda de manifiesto que se ven afectados derechos fundamentales como el acceso al trabajo, a la educación, a la libertad de desplazamiento y nacionalidad, a la protección de la integridad personal, a la libertad y seguridad de la persona. Pero, incluso va más allá, puesto que en cada vulneración detectada hacen propuestas de mejora.

Entre las conclusiones que pone de manifiesto el informe destacamos que:

- La percepción negativa de la discapacidad sigue siendo el mayor obstáculo para el pleno ejercicio de los derechos.
- No basta con cambiar la terminología de nuestra legislación para garantizar la no discriminación.
- Se deben mejorar los sistemas de protección de los derechos para que se cumplan las disposiciones legales.

6 Informe Derechos Humanos y Discapacidad, 2009. CERMI. Consultar en: [www.cermi.es](http://www.cermi.es) > biblioteca > 14/06/2010

7 Las empresas públicas y privadas que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligadas a que, de entre ellos, al menos el 2 % sean trabajadores con discapacidad. Artículo 38 de la LISMI (Ley 13/1982 de 17 de abril, de Integración Social de los Minusválidos).



Algunos ejemplos de discriminación que podemos encontrar:

- En convocatorias de empleo público y en empresas de más de 50 personas donde no se reserva el número de plazas para personas con discapacidad que estipula la ley.<sup>7</sup>
- En pruebas selectivas para optar a un empleo donde no se facilitan los medios y apoyos necesarios para el acceso a las mismas de las personas con discapacidad. Por ejemplo: dar el mismo tiempo para hacer un examen a una persona con parálisis cerebral o discapacidad intelectual que a una persona sin discapacidad, no adaptar temarios a personas con discapacidad intelectual, no permitir pruebas de conocimiento prácticas... Se podría realizar examen escrito para las personas sordas en vez de oral, o facilitar intérpretes en lengua de signos; examen oral o en sistema braille para las personas ciegas, etc.
- En el empleo, cuando en el reparto de tareas a las personas con discapacidad se les otorgan tareas de menor responsabilidad, o menor cualificación, con menor salario, o el trato con los compañeros no es igualitario.
- En centros educativos donde no hay profesorado de apoyo para menores con necesidades especiales.
- En el acceso a los bienes y servicios, donde se encuentran barreras físicas

(arquitectónicas o urbanísticas) barreras de comunicación, barreras legales...

- En el uso de la imagen de las personas con discapacidad.
- En los medios de comunicación que no son accesibles para todas las personas, como por ejemplo no incluir subtítulos en los contenidos televisivos.

*“El agravio económico que sufren las mujeres con discapacidad es mayor que el de los hombres del mismo colectivo. Los mayores costes de la vida cotidiana y la menor cantidad de ingresos que tienen en general las personas con discapacidad, no se compensan con los servicios públicos, ayudas oficiales y desgravaciones que reciben. Esta es, sin duda, una realidad que se produce en todo el estado español.*

*Para las familias de las personas con discapacidad, se produce asimismo una situación de discriminación, en cuanto que han de asumir responsabilidades asistenciales, de cuidados, etc. de las que se hacen cargo porque la sociedad en su conjunto y sus órganos de gobierno han tendido tradicionalmente a desentenderse de ellas o a paliarlas insuficientemente.”<sup>8</sup>*

## ¿CUÁL ES LA LEGISLACIÓN?

Además de la normativa común que protege los derechos de todas las personas como: la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto

---

8 Bayarri i Catalán, V.; Fillat Delgado, Y. DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES. Por un Sistema de Servicios Sociales universal, garantista y de calidad: un derecho básico para la igualdad y el desarrollo humano. Cermi. Enero, 2011.

Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, la Constitución Española o el Estatuto de Autonomía de Extremadura, hay leyes que están dirigidas especialmente a proteger los derechos de las personas con discapacidad.

- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. Ratificada por España en abril de 2008 y que entró en vigor en mayo de ese año. A partir de la Convención, la discapacidad es tratada desde un enfoque de derechos humanos y así las personas con discapacidad son sujetos de derecho y no objeto de políticas asistenciales.
- Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.
- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. La ley se inspira en los principios de vida independiente, normalización, accesibilidad universal, diseño para todos, diálogo civil y transversalidad de las políticas en materia de discapacidad. (Artículo 2).
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

- Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.
- Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.
- Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la accesibilidad en Extremadura.

También existen otras normas que, sin ser específicas para la protección de los derechos de las personas con discapacidad, incluyen en su articulado medidas, algunas de acción positiva, encaminadas al acceso o no discriminación de las personas con discapacidad. Algunas de ellas son:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

## CÓMO ACTUAR ANTE UNA SITUACIÓN DISCRIMINATORIA

En primer lugar se debe huir del paternalismo y se deben facilitar a la persona con discapacidad los apoyos que demande. Hay que tener en cuenta que cada persona puede tener una demanda distinta, que las discapacidades son diferentes y que las necesidades también son muy diversas. En caso de no tener un conocimiento de los recursos, se deben facilitar o derivar a ellos directamente. Deben ser las propias entidades especializadas las que asesoren, pues son quienes conocen de cerca las vías oportunas.

En la web del Servicio de Información sobre Discapacidad<sup>9</sup> se puede encontrar la **Guía para la autodefensa de las personas con discapacidad 2009**. En ella hay una serie de recomendaciones dirigidas a que sean las propias personas afectadas las que defiendan sus intereses.

En resumen la *Guía* recoge:

### SEIS PASOS PARA AUTODEFENDERSE

- 1.- Identifica exactamente cuál es la actitud, acción o la circunstancia que resulta menos favorable para ti que para otra persona que esté en la misma situación que tú pero no presente una discapacidad.
- 2.- Infórmate sobre las leyes y normas que se podrían estar incumpliendo en el plano estatal, autonómico o local.
- 3.- Identifica los recursos y úsalos.
- 4.- Busca ayuda.
- 5.- Crea Opinión Pública.
- 6.- Sé persistente.

### ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO

→ **SEPAD: Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.**

Avda. de las Américas, 4. 06800 Mérida (BA)

Tlf.: 924 00 85 30

sepad@juntaextremadura.net

→ **Unidad de Recursos Dispositivos y Servicios Información subvenciones de Discapacidad**

Tlf.: 924 00 60 05

subvencionesdiscapacidad.sepad@juntaextremadura.net

→ **Información sobre la tramitación de acceso a Plazas de Discapacidad**

Tlf.: 924 00 59 83

acesodiscapacidad.sepad@juntaextremadura.net

→ **CERMI Extremadura.**

C/ Muza, 38. 06800 Mérida (BA)

Tlf.: 924 30 29 42

gerenciacermiex@cermi.es | www.cermiextremadura.org

→ **FEAPS Extremadura.**

Avda. de Juan Carlos I, 47, Bloque 5-Bajo 8

06800 Mérida (BA)

Tlf.: 924 31 59 11

info@feapsextemadura.org | www.feapsextemadura.org

→ **Oficina para la Defensa de los Derechos de las Personas con discapacidad en Extremadura.**

Plaza Santa María, 5. 06100 Olivenza (BA)

Tlf.: 924 49 19 14

futuex@futuex.com

www.defensordeldiscapacitado.org | www.futuex.com

→ **ASOCIACIONES Y/O FEDERACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

→ **Centro de Investigación de Derechos Humanos de Extremadura.**

→ **Comité Extremeño contra el Racismo, la Xenofobia y a Intolerancia**

→ **DEFENSOR DEL PUEBLO**

→ **Oficina Permanente Especializada del Consejo Nacional de la Discapacidad**

Pso. Castellana 67, 5ª Pta. 28071 Madrid.

ope@mtin.es

→ **Cita Previa: 91 363 51 83 y 91 363 52 60.**

→ **Seguimiento de Quejas: 913635186.**

Fax: 913635074

→ **Fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado**

→ **Juzgados**

<sup>9</sup> <http://sid.usal.es>





# ¿Dónde Acudir?

## Directorio de recursos

### RACISMO Y LA XENOFOBIA

- **Comité Extremeño contra el Racismo, La Xenofobia y la Intolerancia**  
Instituto de la Juventud de Extremadura  
06800 Mérida (Badajoz)  
Tlf.: 924 00 81 086  
elcomite@juntaextremadura.net  
www.elcomite.net
- **CIDHEX - Centro de Investigación de Derechos Humanos en Extremadura / ADHEX (Badajoz)**  
Pza. España, 8, 3º Izda  
6002 Badajoz  
Tlf.: 927 62 93 70  
adhex@centroderechoshumanos.com  
www.centroderechoshumanos.com
- **CIDHEX / ADHEX (Cáceres)**  
C/ Amberes, 10, 5ºB  
10005 Cáceres  
Tlf.: 927 62 93 70  
adhex@centroderechoshumanos.com  
www.centroderechoshumanos.com
- **Oficina de Atención al Inmigrante. Servicio de Programas Sociales y Migraciones.**  
DG de Política Social y Familia.  
Consejería de Salud y Política Social (Servicio Territorial)  
Plz. Hernán Cortés, 1. 10001 Cáceres  
Tlf.: 927 00 69 97  
mcarmen.alvarez@juntaextremadura.es
- **Asociación Amigos del Mundo. AMEBENTO**  
C/ Teresa Jormet, s/n  
06400 Don Benito (Badajoz)  
Tlf.: 924 80 55 98  
amebento@yahoo.es
- **Asociación Argentinos en Extremadura**  
Avda. del Perú, 17, 3ºC  
06011 Badajoz  
Tlf.: 625 334 087  
hectornorberto@hotmail.com
- **Asociación Cacereña de Extranjeros. ASCE**  
C/ Pedro Ibarra, 5, 4ºC  
10004 Cáceres  
Tlf.: 626 947 572  
horada27@hotmail.com

- **Asociación Colectivo "La Calle"**  
C/ Isabel de Moctezuma, 1, Blque 6  
10005 Cáceres  
Tlf.: 927 218 078  
caceres@colectivolacalle.org  
www.colectivolacalle.org
- **Asociación de Acogida e Integración del Inmigrante de Coria y Comarca. AAIIIC**  
Plaza de la Solidaridad, s/n (Casa de la Cultura).10800 Coria (Cáceres)  
Tlf.: 927500632
- **Asociación de Bolivianos en Cáceres. ABOLCA**  
C/ Piedad, 5. Cáceres  
Tlf.: 927225251/ 658 618 070  
luisrene658@hotmail.com
- **Asociación de Emprendedores "Taringa"**  
C/ Antonio Cruz Valero, 2, 1ªA  
06011 Badajoz  
Tlf.: 924 23 98 28 / 646 19 31 13  
taringa@taringa.eu  
www.taringa.eu
- **Asociación Peruanos en Extremadura. APREX**  
C/ Obispo Jesús Domínguez, 7, 1ªA  
10001 Cáceres  
Tlf.: 927 24 97 67 / 664 433 815  
manuellava@hotmail.com
- **Asociación Puente Intercultural**  
C/ Adelardo Covarsí, 20, 5ºB  
06005 Badajoz  
Tlf.: 924 78 59  
puenteintercultural@extremadura.es  
www.badajoz.org/intercultural
- **Asoc. Todos Iguales, Todos Legales**  
Tlf.: 924 22 21 25  
mariagemio@yahoo.es
- **Cáceres Acoge**  
Ronda Sur, 16 Bajo  
10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres)  
Tlf.: 927 53 49 53  
caceresacoge@hotmail.com
- **Comunidad Rumana en Cáceres**  
C/ Barrerón, 8, 2ªA  
10004 Cáceres  
Tlf.: 927 22 37 30 / 655 80 10 84  
radicaana@hotmail.com
- **Cruz Roja Española**  
C/ Del Museo, 5  
06003 Badajoz  
Tlf.: 924 24 02 00  
badajoz@cruzroja.es  
www.cruzroja.es
- **Mezquita Badajoz Nur Al-Darain**  
C/ Gurugú, 88  
06007 Badajoz  
Tlf.: 924 27 02 11 / 676 9243076  
www.webislam.com
- **SOS Racismo**  
C/ Campomanes, 13, 2º Izda  
28013 Madrid  
Tlf.: 91 559 29 06  
info@sosracismomadrid.es  
www.sosracismomadrid.es
- **TREM.N. Asociación Intercultural**  
Pza. de España, 3  
06518 La Codosera (Badajoz)  
Tlf.: 924 10 54 60  
info@tremn.org
- **Unión de Comunidades Islámicas de Extremadura**  
Tlf.: 924 27 02 11 / 676 943 076  
ucidex@hotmail.com  
www.islamextremadura.blogspot.com

→ **Fundación Secretariado Gitano (sede regional)**

Avda. Juan Carlos I, 52  
06800 Mérida (Badajoz)  
Tlf.: 924 30 39 79

direccionext@gitanos.org  
www.gitanos.org/zonas/extremadura/

- **Fundación Secretariado Gitano (Badajoz)**

C/ Arguello Carvajal, 27 A. Barriada de la Estación. 06007 Badajoz  
Tlf.: 924 27 71 36

fsgbadajoz@gitanos.org

- **Fundación Secretariado Gitano (Cáceres)**

C/ Río Tiber, s/n. Casa Municipal de la Cultura "Antonio Rodríguez Moñino"

10195 Cáceres  
Tlf.: 927 62 68 70

fsgcaceres@gitanos.org

- **Fundación Secretariado Gitano (Don Benito)**

Avda. de Cánovas, 4. Bajo  
06400 Don Benito (Badajoz)  
Tlf.: 924 81 16 09

fsgdonbenito@gitanos.org

→ **Federación Conciencia Gitana de Extremadura (FECOGEX)**

C/ Almendralejo 56 Alto  
06800 Mérida (Badajoz)  
Tlf.: 924 33 00 21

fecogex@hotmail.com

→ **Asociación Romani Tierra de Barros**

Avda. de la Paz, 36-13 1º  
06200 Almendralejo (Badajoz)  
Tlf.: 924 67 11 63

jocosu33@hotmail.com

→ **Convivencia y Progreso Pueblo Gitano**

C/ Huelva, 14. 06300 Zafra (Badajoz)  
Tlf.: 924 55 38 25

info@fagex.org

→ **Romis Calis Camelan Nakerar**

C/ Plaza Alta, s/n Edif. de Lasasoc.  
06001 Badajoz

Tlf.: 924 23 58 73

romis-calis@hotmail.es | manupau@hotmail.es

→ **Asociación Gitana de Plasencia**

Avda. Dolores Ibarruri, 127, 3º A  
10600 Plasencia (Cáceres)

Tlf.: 646 62 12 14

guimumo@hotmail.com

→ **Asociación Cultural Solidaridad Pueblo Gitano**

C/ San Fernando, 11

06711 Gargáligas (Badajoz)

Tlf.: 924 83 20 12

info@fagex.org

→ **Neví**

Plaza San. Servan y San. Germán,  
Bq.8, 2ºB. 06800 Mérida (Badajoz)

Tlf.: 924 38 74 02 / 924 31 83 26

asociaciongitananevi@hotmail.com

→ **Romani Perceiana**

C/ Albuera, 26

06220 Villafranca de los Barros

Tlf.: 924 52 08 41

seraleria@hotmail.com

→ **Cooperación para el Desarrollo Internacional Gitano de Extremadura**

Almendralejo, Nº 14 Alto  
06800 Mérida (Badajoz)

Tlf.: 924 33 00 21

fecogex@hotmail.com

→ **Federación de Asociaciones Gitanas Extremeñas**

C/ Huelva, 14

06300 Zafra (Badajoz)

Tlf.: 924 55 38 25

info@fagex.org

### RECURSOS LGTB

- **Extremadura Entiende, Asociación de Lesbianas y Mujeres Bisexuales y Transexuales**  
Tlf.: 622 63 96 58  
info@extremaduraentiende.org  
www.extremaduraentiende.org
- **Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales**  
C/ Infantas, 40 -1º Dcha.  
28004 Madrid  
Tlf.: 921 360 46 05 / 902 280 669  
www.felgtb.org
- **Fundación Triángulo de Extremadura**  
C/ Arco-agüero, 20, 1ºB  
06002 Badajoz  
Tlf.: 924 26 05 28  
extremadura@fundaciontriangulo.es  
www.fundaciontriangulo.org
- **T-ENTIENDO. Asociación de Estudiantes de la UEX por la Normalización Sexual de Gays, Lesbianas, Bisexuales, Transexuales y Heterosexuales**  
tentiendocontest@gmail.com  
t-entiendo.blogspot.com

### VIOLENCIA DE GÉNERO

- **016. TELÉFONO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**  
Teléfono: 016
- **112, TELÉFONO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS**  
Teléfono: 112
- **IMEX - Instituto de la Mujer de Extremadura**  
Tlf.: 924 00 74 00  
imex@juntaextremadura.es  
www.imex.juntaex.es
- **Asociación de Mujeres "Malvaluna"**  
C/ Anas, s/n (Despacho 3 y 4)  
06800 Mérida (Badajoz)  
Tlf.: 924 31 83 03  
malvaluna@malvaluna.org  
www.malvaluna.org
- **Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura**  
C/ Almonaster la Real, 1 - 1ºD  
06800 Mérida (Badajoz)  
Tlf.: 924 31 76 60  
info@copex.com  
www.copextremadura.org
- **PUNTOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA**
  - **PAP Fregenal de la Sierra**  
Tlf.: 924 70 00 00 (Ext115)  
papfregenaldelasierra@rednoviolenciagex.com
  - **PAP Plasencia**  
Tlf.: 927 42 85 57  
papplasencia@rednoviolenciagex.com
  - **PAP Olivenza**  
924492934 (Ext 28)  
papolivenza@rednoviolenciagex.com

- **PAP Hervás**  
Tlf.: 927 48 15 44  
paphervas@rednoviolenciagex.com
- **PAP Miajadas**  
Tlf.: 927 16 06 63  
pamiajadas@rednoviolenciagex.com
- **PAP Santiago de Alcántara**  
Tlf.: 927 59 22 95 / 927 66 81 47  
papsantiagodealcantara@rednoviolenciagex.com
- **PAP Cáceres**  
Tlf.: 927 01 08 68 / 927 24 96 00  
papcaceres@rednoviolenciagex.com
- **PAP Llerena**  
Tlf.: 924 87 02 50/51  
papllerena@rednoviolenciagex.com
- **PAP Cabeza del Buey**  
Tlf.: 924 63 29 29 / 636 77 43 58  
papcabezadelbuey@rednoviolenciagex.com
- **PAP Villanueva de la Serena**  
Tlf.: 924 84 37 08  
papvillanuevadelaserena@rednoviolenciagex.com
- **PAP Mérida**  
Tlf.: 924 38 74 07  
papmerida@rednoviolenciagex.com
- **PAP Zafra**  
Tlf.: 629 47 70 24  
papzafra@rednoviolenciagex.com
- **PAP Badajoz**  
Tlf.: 924 21 83 31 / 699 801 098  
papbadajoz@rednoviolenciagex.com
- **PAP Navalmoral de la Mata**  
Tlf.: 927 53 01 55  
papnavalmoraldelamata@rednoviolenciagex.com
- **PAP Coria**  
Tlf.: 927 50 17 87  
papcoria@rednoviolenciagex.com
- **PAP Logrosan**  
Tlf.: 927 36 08 08 / 07 69 (Ext 53207)  
paplogrosan@rednoviolenciagex.com
- **CASA DE LA MUJER DE CACERES**  
Ronda de San Francisco s/n  
10001 Cáceres  
Tlf.: 927 01 08 68 / 08 69 / 08 70  
casamujercc@juntaextremadura.es
- **CASA DE LA MUJER DE BADAJOZ**  
C/ Padre Tomás, 2  
06011 Badajoz  
Tlf.: 924 00 19 24 / 19 25 / 19 26  
casamujerba@juntaextremadura.es
- **Colegio de Abogados de Cáceres**  
Avda. Virgen de la Montaña, 6 - 1º B  
10004 Cáceres  
Tlf.: 924 23 03 33  
informacion@icaba.com
- **Colegio de Abogados de Badajoz**  
C/ Martín Cansado nº 1  
06002 Badajoz  
Tlf.: 927 24 51 84  
secretaria@icac.es
- **EQUIPO ATENCION A MENORES VICTIMAS VIOLENCIA GENERO**
- **Casa de la Mujer de Cáceres**  
omenorescaceres@rednoviolenciagex.com
- **EQUIPO ATENCION A MENORES VICTIMAS VIOLENCIA GENERO**
- **Casa de la Mujer de Badajoz**  
omenoresbadajoz@rednoviolenciagex.com
- **PROGRAMA INTEGRAL DE RECUPERACION DE MUJERES VICTIMAS D ELA VIOLENCIA DE GENERO**  
idre@rednoviolenciagex.com

### → OFICINAS DE IGUALDAD Y DE VIOLENCIA DE GÉNERO

- **Almendralejo**  
Tlf.: 924 670532  
oialmendralejo@igualdadenred.com
- **Badajoz**  
Tlf.: 924 210000  
oibadajoz@igualdadenred
- **Don Benito**  
Tlf.: 924 800404  
oidonbenito@igualdadenred.com
- **Mérida**  
Tlf.: 924 380140  
oimerida@igualdadenred.com
- **Villanueva de la Serena**  
Tlf.: 924 843708  
oivillanuevadelaserena@igualdadenred.com
- **Manc. de Lácara - Los Baldíos**  
Tlf.: 924 414064  
oilacaralosbaldios@igualdadenred.com
- **Manc. de Llerena**  
924872079  
oillerena@igualdadenred.com
- **Manc. de Municipios la Serena**  
Tlf.: 924 772102  
oilaserena@igualdadenred.com
- **Manc. de Olivenza**  
Tlf.: 924 492305  
oiolivenza@igualdadenred.com
- **Manc. de Tentudía**  
Tlf.: 924 516108  
oitentudia@igualdadenred.com
- **Manc. Guadiana**  
Tlf.: 924 822810  
oiguadiana@igualdadenred.com
- **Manc. la Serena - Vegas Altas**  
Tlf.: 924 849236  
oilaserenavegasaltas@igualdadenred.com
- **Manc. Municipios Centro**  
Tlf.: 924 324106  
oimunicipioscentro@igualdadenred.com
- **Manc. Río Bodión**  
Tlf.: 924 575095  
oiriobodion@igualdadenred.com
- **Manc. Siberia I**  
Tlf.: 924 633598  
oisiberia1@igualdadenred.com
- **Manc. Sierra Suroeste**  
Tlf.: 924 751249  
oisierasuroeste@igualdadenred.com
- **Manc. Tierra de Barros**  
Tlf.: 924 693116  
oiterradebarros@igualdadenred.com
- **Manc. Tierra de Barros Río Matachel**  
Tlf.: 924 520975  
oiterradebarros@igualdadenred.com
- **Manc. Vegas Bajas**  
Tlf.: 924 457641  
oivegasbajas@igualdadenred.com
- **Cáceres**  
Tlf.: 927 212335  
oicaceres@igualdadenred.com
- **Plasencia**  
Tlf.: 927 428542  
oiplasencia@igualdadenred.com
- **Manc. Campo Arañuelo**  
Tlf.: 927 559377  
oicampoaranuelo@igualdadenred.com
- **Manc. Comarca de Trujillo**  
Tlf.: 927 323315  
oitrujillo@igualdadenred.com
- **Manc. de La Vera**  
Tlf.: 927 172208  
oivera@igualdadenred.com
- **Manc. Riberos del Tajo**  
Tlf.: 927 300400  
oiriberosdeltajo@igualdadenred.com

- **Manc. Rivera de Fresnedosa**  
Tlf.: 927 303090  
oiriveradefresnedosa@igualdadenred.com
- **Manc. Sierra de Gata**  
Tlf.: 927 514337  
oisierradegata@igualdadenred.com
- **Manc. Sierra de Montánchez**  
927389030  
oisierrademontanchez@igualdadenred.com
- **Manc. Sierra de San Pedro**  
Tlf.: 927 668147  
oisierradesanpedro@igualdadenred.com
- **Manc. Tajo - Salor**  
927276462  
oitajosalor@igualdadenred.com
- **Manc. Trasierra-Tierras de Granadilla**  
Tlf.: 927 024390  
oigranadilla@igualdadenred.com
- **Manc. Valle del Alagón**  
Tlf.: 927 430138  
oivalledelalagon@igualdadenred.com
- **Manc. Valle del Jerte**  
Tlf.: 927 471025  
oivalledeljerte@igualdadenred.com
- **Manc. Villuercas-Ibores-Jara**  
Tlf.: 927 159812  
oivilluercasiboresjara@igualdadenred.com
- **Manc. Zona Centro**  
927345117  
oizonacentro@igualdadenred.com
- **Manc. Sierra de Gata**  
Tlf.: 927 514337  
oisierradegata@igualdadenred.com
- **Valle del Ambroz**  
Tlf.: 927 481271  
oivalledelambroz@igualdadenred.com

## TRATA DE MUJERES

- **ASTERIA. Atención Integral a Mujeres Víctimas de la Trata con Fines de Explotación Sexual. Cáceres - ADHEX**  
C/ Amberes, 10, 5ºB  
10005 Cáceres  
Tlf.: 927 62 93 70  
adhcx@centroderechoshumanos.com  
www.asteriaenred.org
- **ASTERIA. Atención Integral a Mujeres Víctimas de la Trata con Fines de Explotación Sexual. Badajoz - Malvaluna**  
C/ Anas, s/n (Despacho 3 y 4)  
06800 Mérida (Badajoz)  
Tlf.: 924 31 83 03  
malvaluna@malvaluna.org  
www.asteriaenred.org
- **Red Española contra la Trata de Personas**  
www.redconlatrata.org

## DISCAPACIDAD

- **SEPAD (Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia)**  
Avenida de las Américas, 4  
06800 Mérida (Badajoz)  
Tlf.: 924 00 85 30  
sepad@juntaextremadura.net
- **SEPAD - Unidad de Recursos Dispositivos y Servicios Información subvenciones de Discapacidad**  
Tlf.: 924 00 60 05  
subvencionesdiscapacidad.sepad@juntaextremadura.net
- **SEPAD - Información tramitación de acceso a Plazas de Discapacidad**  
Tlf.: 924 00 59 83  
accesodiscapacidad.sepad@juntaextremadura.net
- **Asociación de Familias de Personas con TEA (Transtorno del Espectro Autista) AFTEA**  
C/ Évora, 4, Bajo. 10005 Cáceres  
Tlf.: 927 22 76 71 / 669 70 87 34  
aftea@hotmail.com  
www.aftea.org
- **Asociación de Padres de Niños Autistas de Badajoz. APNABA**  
C/ Félix Fernández Torrado, s/n  
06011 Badajoz  
Tlf.: 924 25 89 05  
apnaba@apnaba.org  
www.apnaba.org
- **Asociación Síndrome de Down de Extremadura.**  
C/ José Hierro, s/n. 06800 Mérida (BA)  
Tlf.: 924 33 07 37  
regional@downex.com  
www.downex.com
- **CERMI (Comité Español de Representante de Personas con Discapacidad)**  
C/ Recoletos, 1, Bajo  
28001 Madrid  
Tlf.: 91 360 16 78  
cermi@cermi.es  
www.cermi.es
- **CERMI - Extremadura**  
C/ Muza, 38  
06800 Mérida (Badajoz)  
Tlf.: 924 30 29 42  
gerenciacermiex@cermi.es  
www.cermiextremadura.org
- **COCEMFE - Extremadura**  
C/ Gerardo Ramírez Sánchez, s/n  
06011 Badajoz  
Tlf.: 924 22 07 50  
discaba@cocemfebadajoz.org  
www.cocemfebadajoz.org
- **COCEMFE EXTREMADURA. Residencia Polivalente COCEMFE**  
Avda. Pierre de Coubertain, 5  
10005 Cáceres  
Tlf.: 927 23 90 28  
admon@cocemfecaceres.org  
www.cocemfecaceres.org
- **Federación de Asociaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Extremadura. FEAFES**  
C/ Molino, 6  
06400 Don Benito (Badajoz)  
Tlf.: 924 80 50 77  
direccion@feafesextremadura.org  
www.feafesextremadura.org

→ **Federación de Asociaciones en Favor de las Personas con Discapacidad de Extremadura. FEAPS.**

Avda. de Juan Carlos I, 47, Bloque 5-Bajo 8. 06800 Mérida (Badajoz)  
Tlf.: 924 31 59 11  
info@feapsextemadura.org  
www.feapsextemadura.org

→ **Federación Extremeña ASPACE. (Asociaciones de Afectados de Parálisis Cerebral)**

C/ Gerardo Ramírez Sánchez, 12  
06011 Badajoz  
Tlf.: 924 22 46 72  
eusignio@aspacecc.e.telefonica.net  
www.aspace.org

→ **Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas. FEXAS**

C/ Marrakech, 19, 1º  
10005 Cáceres  
Tlf.: 927 21 01 20  
acsc2002@hotmail.com  
www.fexas.es

→ **Federación Extremeña de Deficientes Auditivos de Padres y Amigos del Sordo. FEDAPAS**

C/ Antonio Hernández Gil, s/n  
06800 Mérida (Badajoz)  
Tlf.: 924 30 14 30  
gerente@fedapas.org  
www.fedapas.org

→ **Organización Nacional de Ciego Españoles. ONCE**

C/ Manuel Fernández Mejías, s/n,  
Esq. Ronda del Pilar  
06002 Badajoz  
Tlf.: 924 20 73 40  
www.once.es



A photograph of three children of diverse ethnicities (Asian, Hispanic, and African) smiling and holding three large, light-colored rectangular blocks. The blocks are arranged horizontally and contain the text 'Guía del Comité'. The background is a textured blue with white floral and geometric patterns at the bottom.

Guía

del

Comité



COMITÉ EXTREMEÑO  
CONTRA EL RACISMO  
LA XENOFobia Y  
LA INTOLERANCIA



**cidhex**  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN  
EN DERECHOS HUMANOS DE EXTREMADURA



INSTITUTO DE LA JUVENTUD  
DE EXTREMADURA

GOBIERNO DE EXTREMADURA  
Presidencia